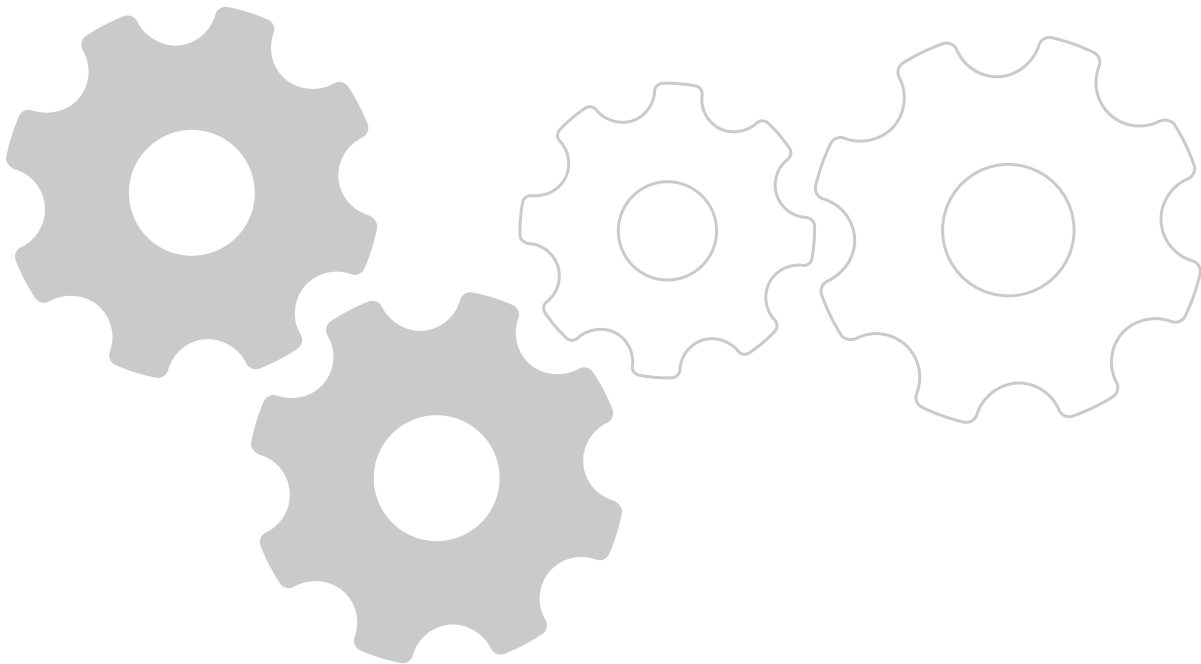


Segundo Informe Trimestral

 |

2016



Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Segundo Informe Trimestral 2016 durante su vigésima sexta sesión ordinaria 2016, celebrada el 12 de julio del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

Siglas y acrónimos

- ABTA**, Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo
- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- AMEPA**, Asociación Mexicana de Productores de Alimentos A.C.
- AMFE**, Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas
- AMID**, Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos
- ANADE**, Asociación Nacional de Abogados de Empresa
- APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán
- APEC**, Foro de Cooperación Asia-Pacífico (por sus siglas en inglés)
- BUAP**, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- CADE**, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil
- CANACINE**, Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica
- CANACO**, Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana
- CASIC**, Consejo de la Industria de Cosméticos, Aseo y Cuidado del Hogar de Latinoamérica
- CCIJ**, Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
- CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- COFECE** o **Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- COPARMEX Jalisco**, Confederación Patronal de la República Mexicana Centro Empresarial de Jalisco
- CPEUM** o **Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CRE**, Comisión Reguladora de Energía
- D.F.**, Distrito Federal
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- EUA**, Estados Unidos de América
- FTC**, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (por sus siglas en inglés)
- IFAI**, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
- IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- ITESM**, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- LFCE** o **Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LH, Ley de Hidrocarburos

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PSFJ, Procedimientos seguidos en forma de juicio

RICE, Red Internacional de Competencia Económica

SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación

SECTUR, Secretaría de Turismo

SFP, Secretaría de la Función Pública

SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores

TIGIE, Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

UVM, Universidad del Valle de México

Presentación

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre empresas, conforme a lo establecido en los artículos 28 constitucional y 12, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley). Éste es uno de los procedimientos más dinámicos e importantes de la Comisión, pues previene que las fusiones y adquisiciones entre empresas generen un perjuicio a la sociedad, evitando que la empresa fusionada adquiera o incremente su poder de mercado a tal grado que pueda aumentar precios o reducir la oferta sin que alguna otra empresa pueda contrarrestar ese poder. De hecho, en los primeros seis meses de este año dimos trámite a 96 concentraciones, de las cuales 68 ya concluyeron: 65 fueron autorizadas en los términos en que fueron notificadas, una se autorizó sujeta al cumplimiento de condiciones con el propósito de garantizar la libre competencia y concurrencia en el mercado relevante, y en las dos restantes, los agentes económicos se desistieron.

En este informe, describimos el caso de la concentración Delta-Aeroméxico, operación que tuvo por objetivo realizar una alianza entre las partes para operar de manera conjunta todos sus vuelos entre Estados Unidos de América (EUA) y México.¹ Para este asunto en particular, la Comisión consideró necesario analizar los efectos de la concentración sobre el servicio de pasajeros a nivel red, esto es, en un sistema de rutas en su conjunto y no únicamente respecto de rutas particulares.

En su análisis, la COFECE identificó riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia derivados de la operación; principalmente, relacionados con el incremento en los precios de los vuelos de Aeroméxico, así como limitantes a la entrada y al desarrollo de aerolíneas competidoras.

De esta forma, el Pleno de la Comisión resolvió autorizar la concentración sujeta al cumplimiento, de las siguientes condiciones, entre otras: i) ceder de forma permanente, final e irrevocable un cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), del portafolio de slots de Aeroméxico; y ii) en todas las rutas transfronterizas, Delta y Aeroméxico deberán utilizar una sola designación en términos del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo (ABTA) entre México y EUA vigente, por lo que uno u otro deberá renunciar permanentemente a las designaciones en las que coinciden actualmente.²

Por otra parte, en materia de aplicación de la LFCE, en junio de este año, el Pleno sancionó a la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán (APEAM) por el incumplimiento de los compromisos presentados para corregir los efectos de una práctica monopólica relativa en el mercado de exportación de aguacate mexicano a EUA.³

1. Expediente relacionado: CNT-050-2015.

2. Para mayor información sobre el tema, se puede consultar el apartado "El análisis de concentraciones y la competencia económica, La concentración Delta - Aeroméxico" ubicado en el capítulo I, página 18 de este informe.

3. Expedientes relacionados: DE-030-2011 y COMP-001-2015-I.



Asimismo, el Pleno sancionó a siete empresas, 10 personas físicas y a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica por acordar la fijación del precio del azúcar, así como restringir el abasto del producto durante 42 días en 2013.

En lo que se refiere a promoción de la cultura de la competencia, en este trimestre emitimos dos opiniones, una relacionada con el mercado de tortilla en Jalisco y otra con el diseño de las estaciones de servicio para el expendio de diésel y gasolina a nivel nacional.

También, la COFECE recibió dos reconocimientos internacionales. El primero por parte del *Institute of Competition Law*, el cual le otorgó el *Antitrust Writing Awards 2016* en reconocimiento de la publicación de la Guía para el intercambio de información entre agentes económicos. El segundo por parte del Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia Económica (RICE), quienes distinguieron a la Comisión por la opinión sobre los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles, emitida en 2015.

Al concluir la primera mitad del año hemos cumplido con el 61.6% de nuestro Programa Anual de Trabajo (PAT), lo cual nos impulsa a seguir trabajando con mayor determinación para alcanzar las metas que nos hemos propuesto para este año, porque nuestro compromiso es más competencia para un México fuerte.



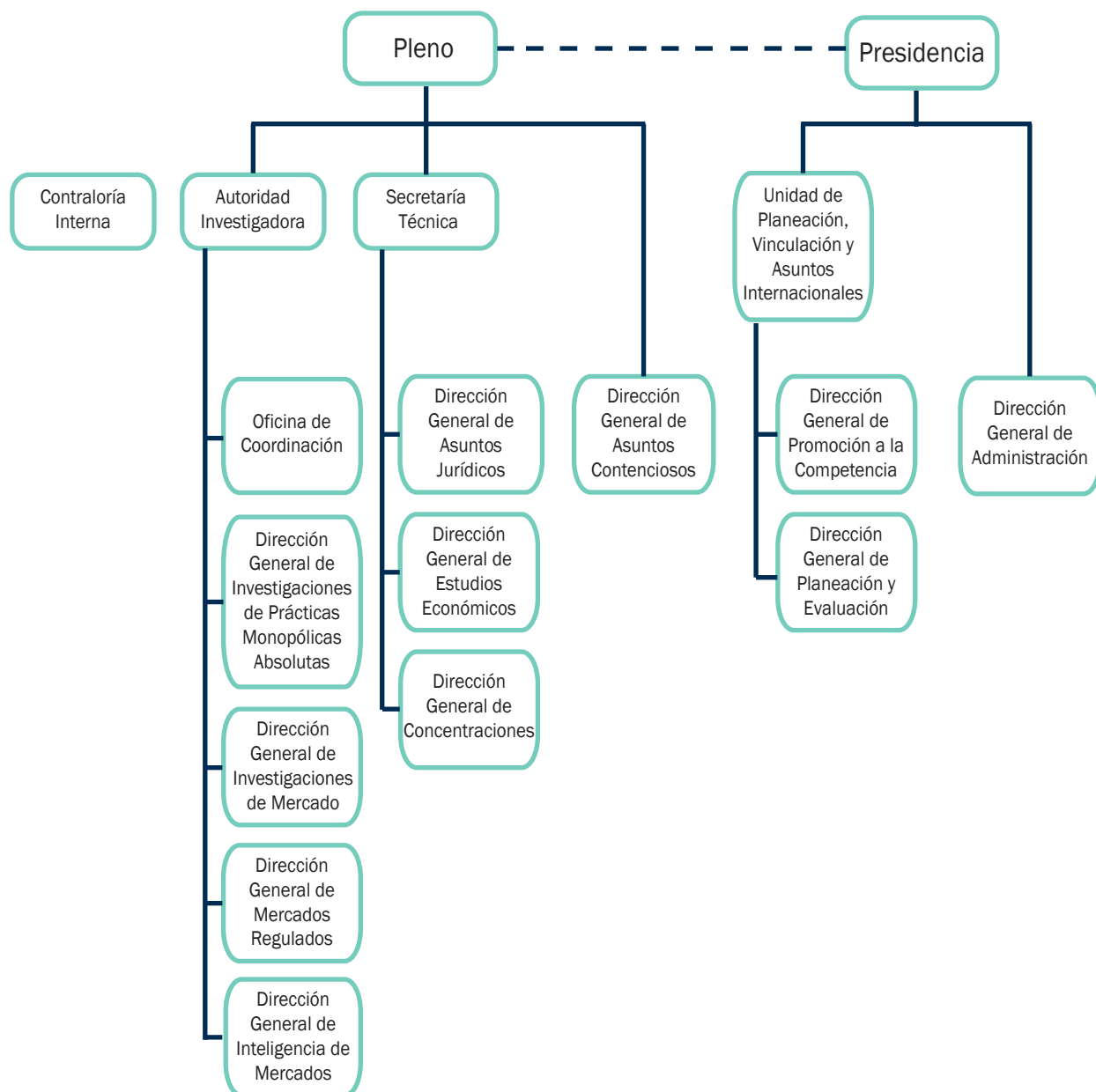
Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

La COFECE

Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.⁴



4. La Secretaría Técnica y la Dirección General de Asuntos Contenciosos dependen jerárquicamente del Pleno de la COFECE, órgano supremo de decisión de la Comisión. Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE señala que ésta debe de contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.

Contenido

Planeación estratégica institucional	10
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	11
1. Concentraciones	13
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	23
3. Conductas anticompetitivas	26
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	33
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	37
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	38
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	42
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	45
4. Comunicación social	47
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	50
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	51
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	52
1. Transparencia y acceso a la información	53
2. Mejora del desempeño institucional	55
3. Gestión de los recursos de la Comisión	56

V. Seguimiento al desempeño institucional	61
1. Cumplimiento del mandato constitucional	63
2. Promoción de la competencia	64
3. Contribución al crecimiento económico	66
4. Desarrollo institucional	67
Apéndice estadístico	68
Índice de tablas y gráficas	75
Glosario	77
Directorio	82

Planeación estratégica institucional

La COFECE, conforme a las mejores prácticas internacionales, cuenta con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones. Ésta, se despliega en dos etapas.

La primera corresponde a la estrategia de operación institucional de mediano plazo establecida en el Plan Estratégico 2014-2017.⁵ En este documento, se establece la misión, visión, valores institucionales, objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión en este periodo.

La segunda se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos que se ejecutarán a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Para 2016, estas acciones se establecen en el PAT de la COFECE.⁶



- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

5. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

6. El PAT 2016 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/Normateca/Informe/COFECE_PAT_2016.pdf



I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

- La Comisión dio seguimiento a 170 asuntos. De éstos, se concluyeron 87: 35 sobre concentraciones; 46 en materia de licitaciones, concesiones y permisos; y seis más en materia de prácticas anticompetitivas.
- En abril de 2016, la COFECE sancionó a la APEAM por el incumplimiento de los compromisos presentados para corregir los efectos de una práctica monopólica relativa en el mercado de exportación de aguacate mexicano a EUA.
- La Comisión sancionó a siete empresas, 10 personas físicas y a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica por acordar la fijación del precio del azúcar, así como restringir el abasto del producto durante 42 días en 2013.
- El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó 14 juicios de amparo. El 57% de los juicios concluidos fueron favorables para la COFECE ya que se confirmó la resolución emitida o se sobreseyó el juicio.

La CPEUM otorga facultades a la COFECE para prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, la Comisión realiza acciones preventivas y correctivas que buscan garantizar la existencia de mercados competidos, en los que los consumidores tengan acceso a mayor variedad y calidad, así como mejores precios.

En el segundo trimestre de 2016, la Comisión dio trámite a 170 asuntos. De éstos, 99 estaban pendientes al 31 de marzo de 2016 y 71 ingresaron en el periodo que se informa. De los asuntos tramitados, la COFECE concluyó 87 de los cuales 35 corresponden a concentraciones; 46 a licitaciones, concesiones y permisos; y seis a prácticas anticompetitivas (ver Tabla I.1).

Tabla I.1

**Asuntos en materia de competencia atendidos
Segundo trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Número
Asuntos tramitados	
Pendientes del periodo anterior ^a	99
Concentraciones	22
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	42
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	32
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Ingresados en el periodo	71
Concentraciones	41
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	17
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	13
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Concluidos ^c	87
Concentraciones ^f	35
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	46
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	83
Concentraciones	28
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	39
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Juicios de amparo	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	54
Juicios de amparo ingresados	12
Juicios de amparo concluidos	14
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	52
Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^e	2
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
De oficio o a petición de parte	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- Incluye la concentración con número de expediente CNT-050-2015, la cual concluyó en el primer trimestre de 2016; sin embargo, fue notificada a los agentes económicos involucrados durante el segundo trimestre de 2016.

1. Concentraciones

La COFECE analiza las concentraciones con efectos en México con el fin de prevenir la creación de estructuras de mercado que pudieran afectar el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.^{7,8} En aquellas concentraciones en las cuales se identifican riesgos potenciales al proceso de competencia, la Comisión tiene atribuciones para imponer condiciones u objetar la operación.

Durante el segundo trimestre de 2016, la COFECE analizó 63 concentraciones, 22 estaban pendientes del primer trimestre y 41 ingresaron en el periodo informado, del total se concluyeron 35. Al respecto, la Comisión autorizó 33 en los términos en que fueron notificadas, una fue autorizada sujeta a condiciones y en otra los agentes económicos se desistieron del trámite. Al cierre del segundo trimestre, 28 asuntos continúan en proceso de análisis (ver Tabla I.2).

Tabla I.2
Concentraciones, tipo de resolución
Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	22
Ingresados en el periodo	41
Concluidos ^b	35
Autorizadas ^c	33
Condicionadas ^d	1
Objetadas ^e	0
Otras ^f	1
Pendientes para el siguiente periodo	28

Fuente: COFECE.

Notas:

- Incluye la concentración con número de expediente CNT-050-2015, la cual concluyó en el primer trimestre de 2016 sin embargo fue notificada a los agentes económicos involucrados durante el segundo trimestre de 2016.
- Expedientes.** Autorizadas: CNT-002-2016, CNT-007-2016, CNT-009-2016, CNT-010-2016, CNT-014-2016, CNT-015-2016, CNT-017-2016, CNT-020-2016, CNT-021-2016, CNT-022-2016, CNT-023-2016, CNT-024-2016, CNT-026-2016, CNT-027-2016, CNT-028-2016, CNT-029-2016, CNT-030-2016, CNT-031-2016, CNT-033-2016, CNT-034-2016, CNT-035-2016, CNT-036-2016, CNT-039-2016, CNT-040-2016, CNT-041-2016, CNT-042-2016, CNT-044-2016, CNT-047-2016, CNT-050-2016, CNT-052-2016, CNT-054-2016, CNT-055-2016 y CNT-056-2016. Condicionada: CNT-050-2015. Desistida: CNT-032-2016
- Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- El rubro **otras** incluye operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

7. El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

8. El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios a partir de los cuales los agentes económicos están obligados a notificar una concentración a la Comisión. Asimismo, éste prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

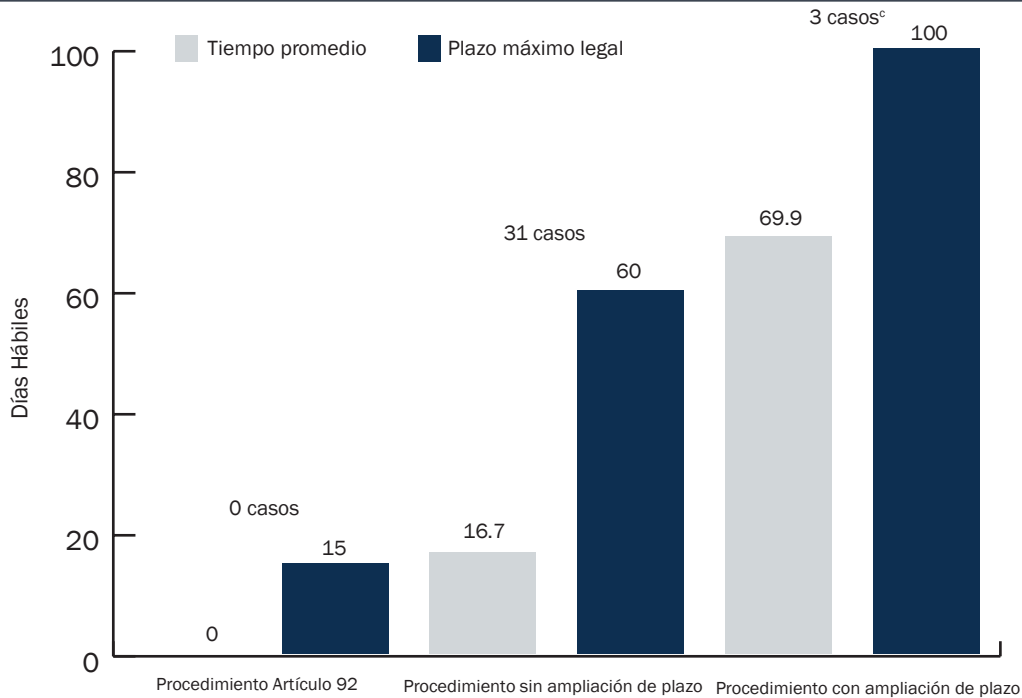


La LFCE establece tres tipos de procedimientos para las concentraciones notificadas: i) por artículo 92, ii) sin ampliación de plazo (artículo 90, fracción V) y iii) con ampliación de plazo (artículo 90, fracción VI). Esta clasificación permite monitorear el cumplimiento de los plazos legales para su resolución con base en el tipo de análisis que requiere cada caso.⁹ En el segundo trimestre de 2016, se analizaron:

- a. 31 concentraciones sin ampliación de plazo en un tiempo promedio de 17 días hábiles, lo que representa 43 días por debajo del plazo máximo establecido por la LFCE.
- b. Tres concentraciones con ampliación de plazo en un tiempo promedio de 70 días hábiles, esto es 30 días por debajo del plazo máximo legal de resolución (ver Gráfica I.1).

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio de análisis y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^{a,b} Segundo trimestre de 2016



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014. No aplica para concentraciones cerradas o desistidas.
- b. Los procedimientos se clasifican en:
 - Procedimiento contemplado en el artículo 92** (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella concentración notificada, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.
 - Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
 - Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.
- c. Incluye la concentración con número de expediente CNT-050-2015, la cual concluyó en el primer trimestre de 2016 sin embargo fue notificada a los agentes económicos involucrados durante el segundo trimestre de 2016.

9. Para mayor detalle sobre la clasificación de concentraciones, ver Capítulo VI, De las Concentraciones de la LFCE.

En el trimestre informado, del total de concentraciones resueltas, dos representaron una reestructuración corporativa, ocho un aumento de participación accionaria y tres más una diversificación, por lo que no tuvieron efectos en el mercado. De las 21 restantes, 18 corresponden a integraciones horizontales, una integración tanto horizontal como vertical y dos más a una diversificación por extensión geográfica.¹⁰

Tabla I.3
Concentraciones, tipo de efecto^a
Segundo trimestre de 2016

Tipo de concentración	Total
Total	34 ^b
Sin efectos en los mercados	13
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	8
Diversificación pura	3
Con efectos en los mercados	21
Horizontal	18
Vertical	0
Horizontal y vertical	1
Diversificaciones	2
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.
- b. Incluye la concentración con número de expediente CNT-050-2015, la cual concluyó en el primer trimestre de 2016 sin embargo fue notificada a los agentes económicos involucrados durante el segundo trimestre de 2016.

¹⁰. Por tipo de efecto en el mercado, las concentraciones se clasifican en: i) horizontales (fusión con o adquisición de un competidor), ii) verticales (fusión con o adquisición de un proveedor o distribuidor) y iii) diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica.

Recuadro I. 1

El análisis de concentraciones y la competencia económica

Las concentraciones entre empresas son generalmente positivas para el desarrollo de una economía de mercado vigorosa y competitiva.¹ Estas operaciones dan la oportunidad a las empresas de incrementar su capacidad productiva, aumentar su base de clientes y aprovechar las economías de escala.²

Sin embargo, existen operaciones que pudieran generar efectos negativos en las condiciones de competencia, por los cambios que provocarían en la estructura del mercado. Lo anterior podría tener como consecuencia aumentos en los precios, disminución en la calidad de los bienes y servicios, o la posible realización de conductas anticompetitivas. Por tal motivo, las legislaciones en el mundo facultan a las autoridades de competencia para analizar las concentraciones, previamente a que se lleven a cabo.³

Análisis de concentraciones

A nivel internacional, las autoridades de competencia tienden a analizar si una operación va a tener efectos anticompetitivos en los mercados, tomando en cuenta dos elementos: i) si las empresas van a poder ejercer su poder de mercado unilateralmente e incrementar precios sostenidamente y ii) si la concentración puede favorecer la colusión en los mercados.^{4,5}

Análisis para determinar si una concentración podrá incrementar los precios unilateralmente

Las autoridades de competencia realizan análisis sobre las condiciones de competencia en los mercados, lo que les permite determinar si la empresa resultante de la concentración podrá ejercer su poder de mercado unila-

teralmente. Es decir, si la empresa tiene la capacidad para incrementar y mantener un precio por encima del que prevalecería en competencia.

El primer paso que realizan las autoridades de competencia para el análisis de concentraciones es definir el mercado relevante en el que se está llevando a cabo la operación.⁶ Esto implica definir el producto o grupo de productos y el área geográfica en los que la concentración tendría efectos. Lo anterior permite identificar las restricciones que enfrentan las empresas que desean concentrarse y determinar si están en condiciones de subir los precios unilateralmente. Una vez realizado lo anterior, en la mayoría de los casos, las autoridades de competencia analizan los siguientes aspectos:⁷

1. La participación de mercado que tendría la empresa resultante de la concentración. La participación de mercado se puede calcular utilizando información como el volumen de ventas, de producción o la capacidad instalada. La experiencia internacional y la teoría económica muestran que si una empresa posee una alta participación de mercado hay una mayor probabilidad de que utilice esta ventaja para incrementar el precio de los productos con que compite en los mercados.⁸
2. El grado de concentración en el mercado. Para el análisis de concentraciones, las autoridades de competencia toman en cuenta el número de empresas que compiten en el mercado y la participación de cada una de ellas en él. Entre menor sea el grado de concentración, menor es la probabilidad de que la operación afecte negativamente al mercado. El instrumento más utilizado por las autoridades de competencia para medir el grado de concentración de un mercado es el Índice Herfindahl Hirschman.⁹
3. Las barreras de entrada al mercado. En un mercado en el que existen limitantes tecnológicas o regulatorias para la participación/incorporación de nuevas empresas se considera que hay barreras a la entrada. En estos casos, la empresa resultante de la concentración puede incrementar y mantener sus precios altos sin enfrentar el riesgo de que haya nuevos competidores.

1. Se entiende por concentración la unión o asociación de dos o más firmas para conformar una nueva empresa o robustecer a una de las ya existentes.
OCDE (1992), *Glossary of Industrial Organization Economics and Competition Law*, P.26.
Disponible en:
<http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>
2. Se entiende por economías de escala el fenómeno en el que los costos promedio por unidad disminuyen a medida que una empresa incrementa la escala de su producción.
OCDE (1992), P.74.
Disponible en:
<http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>
3. OCDE (2010), *The standard for merger review, with a particular emphasis on country experience with the change of merger review standard from the dominance test to the SLC/SIEC test*, P.7 - 9. Disponible en:
<https://www.oecd.org/competition/mergers/45247537.pdf>
4. OCDE (2010), P. 7-9.
5. Motta, M. (2004). *Competition policy: theory and practice*. Cambridge University Press, P. 145-147.

6. Motta, M. (2004), P. 101-113.

7. OCDE (2010), P. 7-9.

8. Motta, M. (2004), P. 236.

9. El Índice Herfindahl Hirschman (IHH) se calcula sumando la participación de mercado de cada empresa al cuadrado. El IHH puede tomar valores entre 10,000 y 0 puntos, donde 10,000 representa un monopolio y cero un mercado atomizado. En 2015, la COFECE elaboró criterios técnicos en los que se establece el método de cálculo y los umbrales que pueden indicar que una concentración tendría pocas probabilidades de obstaculizar y dañar o impedir la competencia o libre concurrencia en los mercados. El documento se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/7-marco?download=768:criterios-tecnicos-para-el-calculo-y-aplicacion-de-un-indice-cuantitativo-para-medir-la-concentracion-del-mercado>

4. Las ganancias en eficiencia derivadas de la operación. Uno de los propósitos de una concentración puede ser la mejora en los procesos de producción, distribución y comercialización de las empresas involucradas. Las autoridades de competencia deben analizar si las ganancias en eficiencia son mayores a los posibles efectos anticompetitivos, y que por tanto no se espere un incremento en precios o un abuso de poder de mercado. Entre las ganancias en eficiencia que se pueden obtener derivadas de una concentración, se encuentran las siguientes:

- a) Los ahorros permanentes derivados de producir una mayor cantidad del bien o servicio a un menor costo (economías de escala);
- b) La reducción en costos por la producción conjunta de dos o más bienes o servicios (economías de alcance);
- c) La transferencia o desarrollo de tecnología de producción; y,
- d) La disminución del costo de producción o comercialización derivada de la expansión de una red de infraestructura o distribución.

Análisis para determinar si una concentración puede generar colusión

Las autoridades de competencia deben analizar si la concentración notificada pudiera generar condiciones favorables para que las empresas alcancen acuerdos colusorios. Existen dos razones principales por las cuales una concentración pudiera generar un ambiente propicio para que las empresas coordinen, tácita o implícitamente, sus posturas o conductas.^{10,11} La primera se refiere a que una reducción del número de competidores en el mercado facilita que aquéllas que permanecen enfrenten menos dificultades para alcanzar acuerdos anticompetitivos. La segunda implica que una distribución simétrica de los activos, costos o participaciones del mercado alinea los incentivos de las empresas para coordinarse, debido a que, si éstas son similares, las ganancias de coludirse se reparten equitativamente.

Los factores que pueden facilitar la colusión son:

- Las barreras a la entrada;
- Las relaciones estructurales, tales como la propiedad cruzada;
- Los intercambios de información entre empresas;

- Los contactos en varios mercados;
- La regularidad y frecuencia de las interacciones del mercado;
- La falta de presión competitiva; y
- La existencia de cláusulas, tales como las de mejor precio y de mantenimiento de precios al menudeo.

Imposición de condiciones o remedios

Para evitar que las concentraciones tengan efectos negativos en los mercados, las autoridades de competencia en el mundo cuentan con una serie de facultades, como la de imponer condiciones o negar la operación. Las condiciones que pueden imponer se catalogan en dos:

1. Las que modifican la estructura de la industria; y
2. Las que buscan influir en la conducta de los agentes.

Un ejemplo de las condiciones que modifican la estructura de la industria es cuando se obliga a las empresas a desincorporar determinados activos, derechos, partes sociales o acciones.

Por su parte, un ejemplo de las condiciones que buscan influir en la conducta de los agentes económicos y que no afectan la composición del mercado, es la eliminación de contratos de exclusividad o de las cláusulas de no competencia.

Algunos casos destacables de concentraciones que han sido condicionadas son:

- a) En el mercado de venta de artículos de oficina en EUA, entre Staples y Office Depot.¹²
- b) En el mercado de producción y venta de cerveza a nivel mundial, entre AB InBev y SAB Miller.¹³
- c) En el mercado de producción y distribución del cemento en Europa, entre Holcim y Lafarge.¹⁴

Por otro lado, en el caso de que las autoridades de competencia determinen que no existen remedios suficientes para evitar que una concentración afecte negativamente al mercado, pueden objetar la operación. Un ejemplo destacable de esta medida es:

¹². Comunicado de prensa de la FTC, disponible en: <https://www.ftc.gov/news-events/press-releases/2015/12/ftc-challenges-proposed-merger-staples-inc-office-depot-inc>

¹³. Comunicado de prensa de la Comisión Europea, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1900_en.htm

¹⁴. Comunicado de prensa de la Comisión Europea, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-2683_en.htm

¹⁰. Buccrossi, P. (2008). *Handbook of antitrust economics (Vol. 1)*. The MIT Press, P. 105 - 107.

¹¹. Motta, M. (2004), P.250-251.



- a) En el mercado de la producción de petróleo a nivel mundial, entre las empresas Baker Hughes y Halliburton.¹⁵

La importancia del análisis de concentraciones en México

El artículo 28 constitucional dota a la COFECE de las facultades para prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Desde su creación, la COFECE ha autorizado 357 concentraciones, condicionado 10 y objetado una. El monto total de las operaciones analizadas asciende a más de 2 billones de pesos, lo que representa el 14% del PIB nacional de 2015.

El análisis de concentraciones que realiza la COFECE previene la creación de mercados altamente concentrados con efectos anticompetitivos. La negativa a realizar una concentración y la imposición de condiciones a las operaciones con riesgos anticompetitivos han generado beneficios a la sociedad por más de mil 660 millones de pesos, es decir, más de 3.5 veces el presupuesto ejercido por la Comisión en 2015.¹⁶

Entre 2014 y 2015, de las operaciones concluidas, destacan cuatro concentraciones:

- a) La operación entre Pilgrim's Pride y Tyson.¹⁷
- b) La concentración entre Soriana y Comercial Mexicana.¹⁸
- c) La fusión entre Continental y Veyance.¹⁹
- d) La concentración entre Bio Pappel y Scribe.²⁰

15. Comunicado de prensa del *Department of Justice* de los EUA, disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-sues-block-halliburton-s-acquisition-baker-hughes>

16. A precios de 2016. Lo anterior con base en las evaluaciones ex ante realizadas por la COFECE a cinco asuntos en materia de concentraciones: i) CNT-095-2012, ii) CNT-084-2014, iii) CNT-072-2014, iv) CNT-021-2015 y la v) CNT-050-2015.

17. La concentración fue autorizada por mayoría de votos el 20 de mayo de 2015. Expediente CNT-088-2014. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V704/0/2070270.pdf>

18. La concentración fue condicionada por mayoría de votos el 1 de octubre de 2015. Expediente CNT-021-2015. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

19. La transacción fue condicionada por unanimidad de votos el 16 de diciembre de 2014. Expediente CNT-084-2014. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>

20. La operación fue condicionada por unanimidad de votos el 14 de mayo de 2015. Expediente CNT-072-2014. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V658/1/2044645.pdf>

La concentración Delta - Aeroméxico

El 8 de mayo de 2015, Aeroméxico y Delta notificaron a la COFECE su intención de celebrar un Acuerdo Conjunto de Cooperación.²¹ Este consistía en realizar una alianza entre Delta y Aeroméxico para operar de manera conjunta todos sus vuelos entre EUA y México.

Aeroméxico es una subsidiaria de Grupo Aeroméxico que se dedica principalmente a la prestación de servicios de transportación aérea de personas y bienes, tales como transporte regular de pasajeros, fletamento y carga, dentro y fuera de México, enfocándose en las rutas locales de alta densidad y en los mercados internacionales. Por su parte, Delta presta servicios de transporte aéreo, principalmente transporte regular de pasajeros, fletamento y carga, tanto de manera doméstica en los EUA como internacionalmente.

En el análisis de la operación, la COFECE determinó que el mercado relevante corresponde a los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros entre México y EUA a través de redes conformadas por vuelos directos e indirectos (mercado aéreo transfronterizo).²² El mercado se encuentra interrelacionado a través de los distintos prestadores del servicio, lo que conforma un sistema integral en el que confluyen varios puntos de interconexión entre diversas redes y rutas que integran la red. Por ello, la Comisión consideró necesario analizar los efectos de la concentración sobre el servicio de pasajeros a nivel red.

La COFECE encontró que las participaciones de Delta y Aeroméxico en el mercado aéreo transfronterizo, con base en el número de pasajeros transportados para 2014 fueron 10.2% y 14.4%, respectivamente.

El análisis de la COFECE mostró que existían barreras a la entrada. Primero, los servicios aeroportuarios (slots) son uno de los insumos más importantes para la prestación del servicio de transporte aéreo.²³ Al ser los servicios de transporte aéreo un sistema de red, el acceso a los slots en un destino particular tiene efectos para las rutas en su conjunto. En este sentido, el AICM, lugar en que ambas partes concurren, se encuentra saturado.

21. Expediente CNT-050-2015. Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines Inc. (Delta). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V4823/0/3061448.pdf>

22. En términos del artículo 2, fracción XV de la Ley de Aviación Civil, el servicio de transporte aéreo regular es aquel que está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios. En consecuencia, el servicio de transporte aéreo no regular, ya sea nacional o internacional, es aquel que no está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y/u horarios.

23. Un slot es cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.

Lo anterior implica que una aerolínea que requiera de algún horario de aterrizaje y/o despegue no podría obtenerlo en los horarios con saturación.

Por otra parte, el AICM es también el hub más desarrollado y único en su tipo en México, por lo que su poca sustituibilidad, en combinación con su alta saturación, genera problemas a la competencia.²⁴ Al respecto, el agente económico resultante de la operación alcanzaría el 48.6% de los slots en el AICM, por lo que mejoraría su posición ante cualquiera de sus competidores. Asimismo, la operación incrementaría la demanda de horarios en el AICM por parte de Aeroméxico-Delta, por lo que el costo de oportunidad de operar los vuelos actuales se elevaría.

Al haber nuevas oportunidades de vuelo, y dada la elevación en el costo de oportunidad, se reduciría la oferta para algunas rutas, lo que ocasionaría un incremento de precios. Aeroméxico y Delta elevarían sus precios para poder atender las nuevas oportunidades de vuelos. Adicionalmente, se encontró que la elasticidad de oferta de los rivales es baja.

Con respecto a las rutas transfronterizas que no tocan el AICM, éstas también se verían afectadas toda vez que al elevarse el costo de oportunidad promedio de pasar por este aeropuerto, se encarecen las opciones de conectividad a través del AICM para atender dichas rutas. Adicionalmente, la COFECE encontró un impacto de la fusión en rutas donde existe coincidencia pues Delta disciplina los precios de Aeroméxico.

Por otra parte, el ABTA vigente en el momento del análisis de la concentración, restringía el número de aerolíneas de cada país que pueden prestar servicio entre cada par de ciudades. Con la operación, Delta y Grupo Aeroméxico podrían emplear más de una designación, lo que podría obstaculizar el desarrollo de las redes de los competidores.

Derivado de todo lo anterior, la COFECE identificó los siguientes riesgos al proceso de competencia y libre competencia derivados de la operación: i) un incremento en el poder de mercado por parte de los agentes económicos que se concentrarían, lo que les conferiría a éstas la capacidad de elevar precios sin que los agentes competidores pudieran contrarrestar dicho efecto; y ii) limitantes a la entrada o desarrollo de aerolíneas competidoras, debido a la saturación del AICM y del uso estratégico de las designaciones por parte de Aeroméxico y Delta en rutas entre México y EUA.

²⁴. Un hub es el aeropuerto que funge como centro de operaciones en un el modelo operativo que transporta pasajeros entre localidades a través de nodos de conexión.

Con el objeto de eliminar estos riesgos a la competencia, el 31 de marzo el Pleno de la Comisión no autorizó la operación en los términos presentados y la sujetó a las siguientes condiciones:

- Ceder de forma permanente, final e irrevocable un cierto número de slots en el AICM del portafolio de slots de Aeroméxico.
- En todas las rutas transfronterizas, Delta y Aeroméxico deberán utilizar una sola designación en términos del ABTA entre México y EUA vigente, por lo que uno u otro deberá renunciar permanentemente a las designaciones en las que coinciden actualmente.²⁵

Lo anterior, a fin de mantener la presión competitiva que ejercía Delta en el mercado aéreo transfronterizo, así como prevenir el aumento de las barreras que limitan el desarrollo de aerolíneas competidoras.

Finalmente, en mayo de 2016 las partes presentaron un escrito en el que aceptaron las condiciones impuestas en los términos referidos en la resolución.²⁶

²⁵. Respecto a la segunda condición, Aeroméxico y Delta quedarán exceptuadas de cumplir con las obligaciones previstas, únicamente, cuando entre en vigor el Acuerdo Sobre Transporte Aéreo celebrado entre el Gobierno de México y el Gobierno de EUA (firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes de México y el Secretario de Transporte de EUA el 18 de diciembre de 2015). Lo anterior, en el entendido de que el Acuerdo Bilateral se apruebe y entre en vigor exactamente en los mismos términos en los que se adjuntó como Anexo B a la resolución. Al aprobarse, el nuevo acuerdo permitiría la operación de vuelos entre ambos países de manera libre, eliminando las restricciones que impiden actualmente que los consumidores cuenten con mayor oferta en los servicios de transportación aérea entre ambas naciones.

²⁶. Ver Lista de notificaciones de la COFECE del 27 de mayo de 2016, disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/lista-de-notificaciones>.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

La COFECE tiene facultades para establecer o aceptar condiciones preventivas o correctivas de los agentes económicos para evitar que como resultado de una concentración se dañe el proceso de competencia y libre concurrencia en un mercado. La Tabla I.4 presenta el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas en periodos previos y que se encontraban vigentes en el segundo trimestre de 2016.

Tabla I.4

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones Segundo trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014 ^a COND-001-2014 (Alsea, S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart. • Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales. • Elaboración de un aviso en la página de internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años. • Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Alsea. • Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales. • Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales que deberán contener sus impedimentos para establecer exclusividades o rentas atadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 8 de abril de 2016, la COFECE tuvo por cumplida una de las condiciones de subsistencia de la transacción correspondiente a 2016. Lo anterior, al verificar satisfactoriamente que los contratos celebrados entre Alsea y locales en centros comerciales incluyen cláusulas que impiden a Alsea establecer exclusividades o ventas atadas.
Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014 COND-001-2014-I (Alsea, S.A.B. de C.V.) ^b	
<ul style="list-style-type: none"> • El 12 de noviembre de 2015, el Pleno determinó imponer a Alsea una multa de 20 millones 461 mil 393 pesos por incumplimiento de condiciones. • La COFECE otorgó a Alsea un plazo de 75 días hábiles para acreditar la modificación de los contratos objeto del incumplimiento. Dicha modificación se refiere a la inclusión de diversas cláusulas relativas a los impedimentos de Alsea para establecer exclusividades o rentas condicionadas en los contratos celebrados con centros comerciales. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 11 de abril de 2016, la COFECE determinó que Alsea había cumplido con la modificación de contratos ordenada en la resolución de 12 de noviembre de 2015. Por ello, se tuvo por cumplida la modificación de los contratos objetos del incumplimiento.

Tabla I.4

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

Segundo trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración entre Continental AG y Carlyle CIM Agent (CNT-084-2014), resuelta el 16 de diciembre de 2014 ^e COND-001-2015 (Continental AG y Carlyle CIM Agent, LLC)	
<ul style="list-style-type: none"> • Desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México. • Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos. • Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. • Una vez completada la desinversión, Continental asumió la condición de (a opción del adquirente del negocio desinvertido) firmar diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 11 de abril de 2016, el Auditor Independiente presentó su cuarto informe trimestral sobre el cumplimiento de diversas condiciones tras la realización de la desinversión. Entre otras cosas, el Auditor reportó que, Stemco Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. (Stemco), había solicitado a Continental una prórroga al contrato de suministro. • El 15 de abril de 2016, la COFECE requirió a Continental información sobre la solicitud de prórroga al contrato de suministro, así como del estado de las negociaciones con Stemco. • El 20 de mayo de 2016, Stemco solicitó la autorización de la COFECE para prorrogar el contrato de suministro firmado con Continental. Stemco presentó dos escritos en alcance a su solicitud los días 27 y 30 de mayo de 2016. • El 2 de junio de 2016, el Secretario Técnico de la COFECE ordenó informar a Continental y Stemco que se aprobaba la prórroga solicitada por Stemco, en relación con el contrato de suministro. Asimismo, señaló que el Auditor Independiente permanecerá en funciones hasta que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en la resolución de la COFECE.

Tabla I.4

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

Segundo trimestre de 2016

Condiciones	Seguimiento
Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015 ^d COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> La desinversión de diversas tiendas con riesgos a la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista presentada por los notificantes que se comprometieron a desincorporar. La implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de los activos; y La implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> El 5 de abril de 2016, la COFECE solicitó al Auditor Independiente que presentara diversa información faltante en sus dos primeros reportes mensuales. El 6 de abril de 2016, Soriana desahogó lo requerido mediante acuerdo de 11 de febrero de 2016, referente a diversas declaraciones sobre los posibles adquirentes de los activos a desinvertir, así como de las medidas tomadas para operar dichos activos de manera independiente El 11 de abril de 2016, el Auditor Independiente presentó el tercer informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión de la resolución. El 12 de abril de 2016, la COFECE tuvo por desahogado el requerimiento realizado a Soriana el 11 de febrero de 2016 y por presentada la segunda declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir. Adicionalmente, Soriana presentó la tercera declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir. El 15 de abril de 2016, la COFECE solicitó al Auditor Independiente que presentara diversa información faltante relativa a su tercer informe mensual. El 18 de abril de 2016, la COFECE tuvo por presentada la tercera declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana y le señaló que la notificación de la posible desinversión parcial de los activos no interrumpe los plazos para presentar dichas declaraciones. El 29 de abril de 2016, el Auditor Independiente presentó diversa información para desahogar el requerimiento del 5 de abril de 2016. El 9 de mayo de 2016, el Auditor Independiente presentó el cuarto informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión de la resolución. El 10 de mayo de 2016, Soriana presentó la cuarta declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir. El 13 de mayo de 2016, el Auditor Independiente presentó diversa información para desahogar el requerimiento contenido en el acuerdo de 15 de abril de 2016. El 3 de junio de 2016, se tuvo por presentada la cuarta declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana y se reiteró a Soriana que la notificación de la posible desinversión parcial de los activos no interrumpe los plazos para la presentación de las declaraciones. El 9 de junio de 2016, Soriana presentó la quinta declaración bajo protesta de decir verdad sobre los interesados en los activos a desinvertir. El 10 de junio de 2016, el Auditor Independiente presentó el quinto reporte mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión de la resolución. Al cierre del segundo trimestre de 2016, la COFECE está analizando la información del quinto reporte mensual presentada por el Auditor.

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>
b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V860/0/2198618.pdf>
c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>
d. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

La LFCE faculta a la COFECE para emitir opiniones a bases y otros documentos para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos u otras cuestiones análogas y los participantes en éstas.¹¹ Al respecto, la Comisión vigila que los documentos respectivos incorporen medidas protectoras de la competencia y previene que se realicen concentraciones contrarias al interés público.

De abril a junio de 2016, la COFECE emitió recomendaciones a cinco bases de licitación en los mercados de administración portuaria e hidrocarburos. Por otra parte, la Comisión emitió 28 opiniones favorables a posibles licenciatarios, una vez que descartaron riesgos potenciales a la competencia en el mercado relevante, y en el caso de nueve participantes más, se determinó la conclusión del expediente como consecuencia de la cancelación de la licitación. Al 30 de junio de 2016, continúa el análisis de cinco bases de licitación.

Tabla I.5

Opiniones a los documentos de las licitaciones, tipo de resolución^a

Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	2
Ingresados en el periodo	9
Concluidos ^b	6
Se emite recomendación ^c	5
No admitido a trámite ^d	0
Desistidos ^e	1
Pendientes para el siguiente periodo	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. Expedientes:** LI-003-2016, LI-004-2016, LI-005-2016, LI-006-2016, LI-007-2016 y LI-010-2016.
- c. Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- d. Opiniones a los documentos de las licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- e. Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

¹¹ Los artículos 98 y 99 de la LFCE prevén el procedimiento para la emisión de opiniones a las bases y los participantes en procedimientos de licitación, concesiones y permisos.



Tabla I.6

Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución^a

Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	37
Ingresados en el periodo	7
Concluidos ^b	37
Opinión favorable ^c	28
Opinión no favorable ^d	0
Opinión favorable condicionada ^e	0
Otros ^f	9
Pendientes para el siguiente periodo	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observadas para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Expedientes:** LI-005(01)-2015, LI-005(02)-2015, LI-005(03)-2015, LI-005(04)-2015, LI-005(05)-2015, LI-005(06)-2015, LI-005(07)-2015, LI-005(08)-2015, LI-005(09)-2015, LI-005(10)-2015, LI-005(11)-2015, LI-014(01)-2015, LI-014(02)-2015, LI-014(03)-2015, LI-014(04)-2015, LI-014(05)-2015, LI-014(06)-2015, LI-014(07)-2015, LI-014(08)-2015, LI-014(09)-2015, LI-016(01)-2015, LI-016(02)-2015, LI-016(03)-2015, LI-016(04)-2015, LI-016(05)-2015, LI-016(06)-2015, LI-016(07)-2015, LI-016(08)-2015, LI-010(01)-2015, LI-010(02)-2015, LI-010(03)-2015, LI-010(04)-2015, LI-010(05)-2015, LI-010(06)-2015, LI-010(07)-2015, LI-010(08)-2015 y LI-010(09)-2015.
- c. Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- e. Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- f. Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Finalmente, en el trimestre informado, la COFECE emitió opinión favorable a dos asuntos en materia de concesiones y en uno más determinó el cierre administrativo ya que los agentes económicos no presentaron la información requerida por la COFECE para emitir la opinión correspondiente. Respecto a los asuntos opinados, éstos corresponden al sector energético.

Tabla I.7

Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución^a
Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	3	0	3
Ingresados en el periodo	1	0	1
Concluidos ^b	3	0	3
Opinión favorable ^c	2	0	2
Opinión no favorable ^d	0	0	0
Cierre administrativo ^e	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b.** Expedientes: ONCP-002-2015, ONCP-008-2015 y ONCP-004-2016.
- c. Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- e. Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

A continuación se presenta el resumen de una de las opiniones emitidas por la COFECE durante el segundo trimestre de 2016, correspondiente al sector energético.

Opinión sobre la participación cruzada referida en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos¹²

El 14 de abril de 2016, la COFECE emitió una opinión favorable sobre la participación cruzada de IEnova LNG como permisionaria de almacenamiento y transporte de Gas Natural. Esta opinión se emitió en el marco del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos (LH), el cual establece que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) fijará las disposiciones a las que se deben sujetar los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos bienes y servicios. Adicionalmente, señala que la CRE deberá contar con opinión favorable de la COFECE respecto a dichas disposiciones.¹³

¹² Expediente: ONCP-002-2015. IEnova LNG, S. de R.L. de C.V. (IEnova LNG) y Semco Holdco, S. de R.L. de C.V. (Semco Holdco). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Opiniones/V1/0/2638266.pdf>

¹³ La COFECE debe determinar si la participación accionaria, directa o indirecta de agentes económicos en el capital social de permisionarios que



Los vínculos de participación cruzada de IEnova LNG con empresas dedicadas al transporte y almacenamiento de gas natural se encuentran determinados por la participación mayoritaria y de control que IEnova ejerce sobre todas ellas. A su vez, IEnova es controlada por Semco Holdco y últimamente por Sempra Energy, empresa pública estadounidense con negocios en el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, así como en la generación y distribución de energía eléctrica. IEnova tiene control directo y propiedad directa o indirecta en Grupo Sempra, formado por sociedades que prestan el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos a usuarios.¹⁴

Derivado del análisis realizado, la COFECE no encontró elementos que sustenten riesgos a la competencia y libre concurrencia respecto a la comercialización de gas natural que realice IEnova LNG, al utilizar los ductos donde Grupo Sempra cuenta con participación accionaria. No obstante, la Comisión consideró como medida protectora, revisar periódicamente si la participación cruzada de IEnova LNG no afectará la competencia en términos de lo establecido en el artículo 83 de la LH.¹⁵ Lo anterior, debido a que a futuro IEnova LNG estaría en posibilidad de adquirir capacidad adicional en los ductos debido a la terminación o modificación de los contratos existentes, o a cambios en el mercado.

3. Conductas anticompetitivas

La COFECE investiga, sanciona y ordena el cese de conductas anticompetitivas contrarias a la LFCE.¹⁶ El proceso de análisis para determinar la existencia de prácticas anticompetitivas se divide en dos etapas: i) investigación y ii) procedimiento seguido en forma de juicio. La Autoridad Investigadora de la Comisión está a cargo de la etapa de investigación y determina si hay indicios de infracciones a la LFCE. El procedimiento seguido en forma de juicio se refiere a la etapa en la cual los agentes económicos presentan su defensa ante la COFECE. El área de la Comisión encargada de dar trámite a esta segunda etapa es la Secretaría Técnica.¹⁷

Prácticas monopólicas

La LFCE prohíbe las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.^{18,19} La Autoridad Investigadora puede iniciar investigaciones de prácticas monopólicas por oficio o bien como resultado de una denuncia presentada ante la COFECE.

sean titulares o solicitantes de 1) transporte por ducto y/o almacenamiento sujetos a acceso abierto, y 2) comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, los cuales utilicen o pretendan utilizar la infraestructura de los primeros, afecta la competencia.

14. Los ductos operados por Grupo Sempra son: Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V. (TGN), Gasoducto Rosarito S. de R.L. de C.V. (Rosarito), Energía Costa Azul S. de R.L. de C.V. (ECA), Gasoducto Aguaprieta S. de R.L. de C.V. (Aguaprieta), Aguaprieta en conjunto Ducto Sonora, Aguaprieta Ducto Ojinaga, Aguaprieta Ducto San Isidro.

15. La revisión se realizará cada cinco años.

16. El artículo 52 de la LFCE prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras creadas por agentes económicos que, tengan por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad de competir.

17. Libro Tercero de la Ley “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

18. Ver artículo 52 de la LFCE.

19. La LFCE clasifica las prácticas monopólicas en dos tipos: absolutas (artículo 53) y relativas (artículos 54 y 55 LFCE).

Durante el segundo trimestre de 2016, la Comisión dio seguimiento a 14 denuncias por supuestas prácticas monopólicas. De éstas, finalizó el análisis de cinco, en cuatro concluyó que no tenía elementos pertinentes para iniciar una investigación y en una decidió iniciar un proceso de investigación (ver Tabla I.8).

Tabla I.8
Seguimiento a denuncias
Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	2
Denuncias ingresadas en el periodo	12
Análisis de denuncia concluidos ^a	5
Denuncias no procedentes	4
Desechadas	2
No presentadas	2
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	9

Fuente: COFECE.

Notas:

- Expedientes: DE-011-2016, DE-010-2016, DE-014-2016, DE-012-2016 y DE-013-2016.
- La categoría **otras** incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.

En materia de investigaciones por prácticas monopólicas, durante el periodo informado, la COFECE condujo 24 investigaciones. De éstas, 22 provienen del trimestre anterior y dos iniciaron en el periodo reportado. Respecto a las investigaciones iniciadas en el segundo trimestre, una de ellas derivó de una denuncia presentada ante la COFECE y la otra fue iniciada de oficio. De abril a junio de 2016, la COFECE resolvió el cierre de una investigación al no contar con elementos suficientes para determinar una violación a la LFCE y en otra emitió oficio de probable responsabilidad. Finalmente, la Comisión continuará el análisis en 22 investigaciones.

Tabla I.9
Investigaciones de prácticas monopólicas
Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	22
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	1
Por investigación de oficio	1
Cuerdas ^a	0
Investigaciones concluidas ^b	2 ^c
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Pendientes para el siguiente periodo	22

Fuente: COFECE.

Notas:

- Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- Investigaciones concluidas** se refiere a aquellas en las que la AI determinó emitir un OPR o DPR, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- Expedientes: IO-003-2013 y IO-004-2013.

Durante el segundo trimestre de 2016, la COFECE atendió nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, ocho estaban pendientes al inicio del periodo informado y uno inició en este trimestre. Al respecto, concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio, con sanción, por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de azúcar. El desahogo de los ocho procedimientos restantes continuará durante el tercer trimestre del año.

Tabla I.10

Procedimientos seguidos en forma de juicio

Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo	8
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^a
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^b	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	8

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Expedientes IO-006-2013.

b. Una **investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

c. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado. La abrogada LFCE, en su artículo 33 bis 2, señala que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas. Lo anterior, cuando el o los agentes económicos involucrados se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente. Asimismo, la Comisión puede cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna; o bien, puede imputar responsabilidad e imponer una multa.

Procedimientos seguidos en forma de juicio

A continuación se presenta el resumen del procedimiento seguido en forma de juicio que concluyó durante el segundo trimestre de 2016.

Sanción por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de azúcar²⁰

El 5 de diciembre de 2013, la COFECE inició una investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar en el territorio nacional. Las conductas investigadas fueron la fijación de precios entre competidores y el establecimiento de la obligación de no comercializar sino solamente una cantidad restringida o limitada de azúcar estándar y refinada.²¹

La Comisión encontró que siete empresas, 10 personas físicas y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera propiciaron, coadyuvaron, indujeron y/o participaron en la comisión de prácticas monopólicas absolutas.²² La investigación realizada determinó que el 29 de octubre

20. Expediente IO-006-2013, disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos Juridicos/V162/1/3530816.pdf>

21. Artículo 9, fracciones I y II, de la LFCE abrogada.

22. Empresas: i) Zucarmex, S.A. de C.V.; ii) Ingenio de Huixtla, S.A. de C.V.; iii) Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.; iv) Azúcar Dominó de México, S.A. de C.V.; v) Central Motzorongo, S.A. de C.V.; vi) Impulsora Azucarera del Trópico, S.A. de C.V.; vii) Promotora Azucarera, S.A. de C.V. Personas físicas: i) Miguel Quintero Herrera; ii) Oscar Roberto Diarte Chaidez; iii) Fernando Peimbert Romero; iv) Humberto Macías Torres; v) Guillermo Aarón Sáenz Valenzuela vi) Aarón Sáenz Hirschfeld; vii) María Elena Alcázar Sanmartín; viii) José Fernando Díaz Seoane; ix) Oscar Contreras Reyes; y x) Humberto Jasso Torres.

de 2013, estos agentes económicos, competidores entre sí, celebraron el acuerdo colusorio que duró del 29 de octubre al 9 de diciembre de 2013 (42 días). El acuerdo anticompetitivo tuvo como resultado un sobreprecio de 391 pesos por cada tonelada comercializada.

Durante el desahogo del procedimiento seguido en forma de juicio, todos los agentes económicos involucrados reconocieron su participación en los intercambios de información y en el acuerdo con el objeto y efecto de fijar, elevar, concertar y manipular el precio de venta del azúcar. De igual forma, aceptaron que se llevó a cabo una conducta en la que se restringió la venta a mayoristas y distribuidores.

La existencia de esta práctica anticompetitiva resultó particularmente grave porque afectó principalmente a los consumidores con menores ingresos. Lo anterior, debido a que el azúcar forma parte de los productos que integran la canasta básica de bienes y servicios, por tanto, es un producto de alto consumo en la población mexicana.

Por lo anterior, el 2 de junio de 2016 el Pleno de la COFECE sancionó la conducta e impuso a los responsables diversas multas, que en conjunto suman más de 88 millones de pesos.

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con el propósito de corregir los efectos adversos de dicha práctica al proceso de competencia y libre concurrencia. Estos compromisos son valorados por el Pleno. En aquellos casos en que se solventan los efectos anticompetitivos identificados, el Pleno resuelve aceptar los compromisos y concluir la investigación de manera anticipada. A continuación se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el segundo trimestre de 2016.

Tabla I.11

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Segundo trimestre de 2016

Compromisos	Seguimiento
DE-030-2011 ^{a,b} COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)	
<p>El 1 de septiembre de 2011, la COFECE inició una investigación sobre el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA (DE-030-2011). El 12 de marzo de 2015, el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la APEAM, al considerar que éstos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APEAM permitiera el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM. • Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de APEAM. • Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE. • No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de ningún servicio alguno que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA. • Modificar sus estatutos sociales con el objeto de permitir las actividades anteriormente mencionadas, así como habilitar un servicio de “ventanilla” donde los empacadores no miembros puedan solicitar los servicios necesarios para exportar aguacate Hass a EUA y mediante el cual paguen únicamente los costos generados para la certificación, sin ser miembro de APEAM. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 7 de abril de 2016, el Pleno de la COFECE emitió resolución en el incidente de verificación y ejecución en el cual determinó que la APEAM no dio cumplimiento a la resolución de 12 de marzo de 2015 emitida en el expediente DE-030-2011. Lo anterior al observar que la APEAM condiciona a los empacadores no miembros de la APEAM en el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura. • Como consecuencia de dicho incumplimiento, el Pleno de la COFECE impuso a APEAM una multa de 36 millones 830 mil 898 pesos, así como la orden de realizar diversos actos tendientes a dar cumplimiento a la resolución mencionada.

Tabla I.11

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Segundo trimestre de 2016

Compromisos	Seguimiento
DE-013-2010 ^{a,c} COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)	
<p>El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) aceptó los compromisos presentados por Home Depot México, S. de R.L. de C.V., y decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas. • Carta de aviso en la página de internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico. • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos. • Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 25 de mayo de 2016, Home Depot presentó la documentación relativa al tercer cumplimiento anual de los compromisos impuestos relativa a los contratos y la publicación de un comunicado en su página de Internet. • Al 31 de junio de 2016, la COFECE se encuentra analizando la determinación del cumplimiento respecto de la presentación de dicha información, así como de su contenido.



Tabla I.11

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Segundo trimestre de 2016

Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados ^{a,d}	
<p>En julio de 2010, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución y comercialización y venta de cervezas. El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo. Éstos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. • Permitir la venta de cerveza de micro-cerveceros en establecimientos del canal <i>On-Premise</i> y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.^e • Reportar trimestralmente, las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800". • Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo a los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad. • Publicar en un periódico de mayor circulación nacional un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por micro-cerveceros, y mantener dicho comunicado en su página de internet durante la vigencia de los compromisos. 	<p>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de abril de 2016, la Comisión tuvo por presentado el escrito mediante el cual se tuvo por realizado el pago de las multas impuestas a microcerveceros en el mes de enero. • El 26 de mayo de 2016, se llevó a cabo la quinta diligencia de verificación en las oficinas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en la cual se verificó el porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Lo anterior, en términos de lo ordenado en la resolución de 27 de junio de 2013 emitida en el expediente DE-012-2010. <p>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de abril de 2016, la Comisión tuvo por presentado el escrito mediante el cual se tuvo por realizado el pago de las multas impuestas a microcerveceros en el mes de enero. • Los días 25 y 30 de mayo de 2016, se llevó a cabo la quinta diligencia de verificación en las oficinas de Grupo Modelo, en la cual se verificó el porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Lo anterior, en términos de lo ordenado en la resolución de 27 de junio de 2013 emitida en el expediente DE-012-2010.

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V353/74/1755570.pdf>

c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

d. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>

e. Microempresa que produce y comercializa cerveza.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

El juicio de amparo indirecto es un medio de defensa de los agentes económicos inconformes con las resoluciones de la Comisión y son interpuestos ante el PJF.²³ Este mecanismo garantiza que la COFECE emita sus resoluciones de manera apegada a derecho. Durante el trimestre informado, el PJF negó seis juicios de amparo, otorgó el amparo en seis y dos más fueron sobreseídos.

Tabla I.12

Juicios de amparo indirecto

Segundo trimestre de 2016

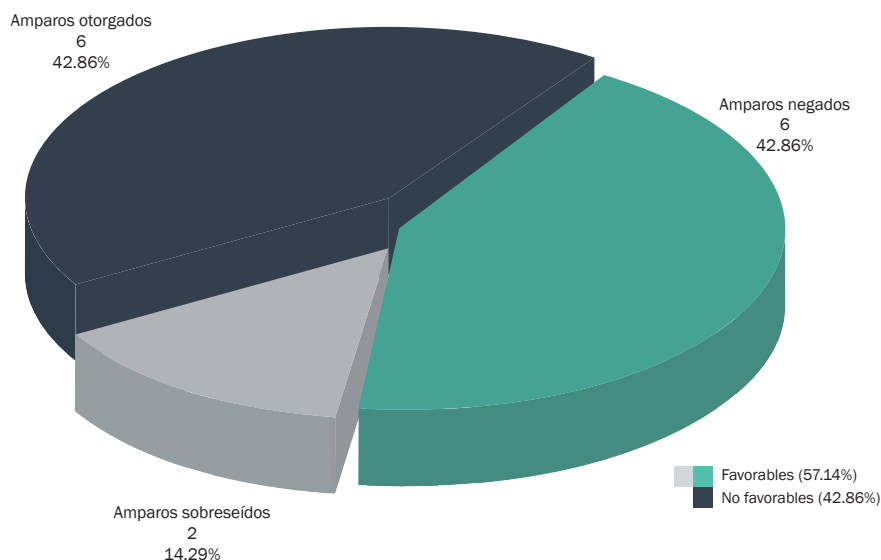
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	54
Ingresados en el periodo	12
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^a	0
Resueltos por el PJF ^b	14
Amparos sobreseídos ^c	2
Amparos negados	6
Amparos otorgados ^d	6
Pendientes para el siguiente periodo	52
Primera Instancia	27
Ante Juzgados de Distrito	27
Segunda Instancia	25
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	19
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Amparos en cumplimiento ^e	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- b. Expedientes:** Juzgado Primero Especializado 31/2013, Juzgado Primero Especializado 32/2013, Juzgado Primero Especializado 35/2013, Juzgado Primero Especializado 1602/2015, Juzgado Primero Especializado 1669/2015, Juzgado Segundo Especializado 36/2013, Juzgado Segundo Especializado 31/2013, Juzgado Decimosexto en la Ciudad de México 836/2011, Juzgado Cuarto en la Ciudad de México 1124/2010, Juzgado Cuarto en la Ciudad de México 1125/2010, Juzgado Cuarto en la Ciudad de México 1126/2010, Juzgado Cuarto en la Ciudad de México 1127/2010, Juzgado Cuarto en la Ciudad de México 1129/2010 y Juzgado Sexto en Michoacán 617/2012.
- c. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- d. En el amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- e. Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión cumplimente lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

23. El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

Gráfica I.2**Juicios de amparo indirecto^{a,b}**
Segundo trimestre de 2016

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El éxito en la defensa de resoluciones es de 57.14% para el periodo abril-junio de 2016, resultado del porcentaje de juicios en los que el amparo fue negado o el juicio fue sobreseído.

b. Las demandas desechadas o que no son competencia de la Comisión no se toman en cuenta en el porcentaje de éxito.

A continuación se presentan los juicios de amparo más relevantes resueltos por el PJF durante el segundo trimestre del año.

Mercado de la producción, distribución y comercialización de productos avícolas en territorio nacional

En diciembre de 2009, la extinta CFC inició el procedimiento de investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional. Asimismo, el 20 de marzo de 2013 determinó que los hechos y conductas ocurridos en el entonces Distrito Federal (D.F.), eran distintos a los investigados en otras zonas geográficas del país, por lo que se ordenó la separación en cuerdas del expediente IO-003-2009. Al caso correspondiente al D.F. se le asignó el número de expediente IO-005-2009-III.

El 3 de octubre de 2013, el Pleno de la COFECE resolvió acreditar la responsabilidad de diversos agentes económicos por haber participado directamente en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9, fracción I de la LFCE. Por lo tanto, la Comisión ordenó la supresión de la conducta e impuso una multa como sanción.

Gerente de ventas de pollo vivo y pollo al mayoreo de Tyson Operaciones

En noviembre de 2013, Tyson Operaciones promovió un juicio de amparo argumentando que: i) la COFECE no obtuvo prueba alguna en relación con la responsabilidad de Tyson y demás empresas productoras de pollo en la fijación o manipulación de precios; ii) la Comisión no estudió el elemento de intencionalidad para llevar a cabo el acuerdo, iii) no se acreditó la existencia de un acuerdo económico entre competidores cuyo objeto o efecto haya sido la fijación del precio de productos avícolas, así como el intercambio de información a través de un tercero, Unión Nacional de Avicultores (UNA) para que se estableciera el mismo precio.

En noviembre de 2014, la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones determinó como correcta la resolución de la COFECE, señalando que: i) existía evidencia de que la UNA había recibido información sobre precios, clientes, puntos de venta y el logotipo de las empresas avícolas, particularmente de Tyson, a través de su gerente, ii) el quejoso había tratado el tema de la publicación de ofertas con los representantes de varias empresas avícolas; iii) el acuerdo se materializó en la publicación de las supuestas ofertas que contenían los logotipos de las empresas asociadas, los puntos de venta, los precios de los productos ofertados, así como su vigencia. Por lo que negó el amparo y protección de la justicia de la Unión.

Derivado de lo anterior, Tyson Operaciones, interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El 19 de febrero de 2015, dicho Tribunal ordenó remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para que se pronunciara respecto del sentido y alcance del artículo 28 constitucional, frente al artículo 9, fracción I de la abrogada/entonces vigente LFCE.²⁴

El 9 de septiembre de 2015, la SCJN negó el amparo y protección de la justicia de la Unión al quejoso respecto de la constitucionalidad del artículo 9, fracción I, de la LFCE.²⁵ Por lo anterior, devolvió el expediente al Primer Tribunal de Circuito para que resolviera las cuestiones de legalidad. El 31 de marzo de 2016, el referido Tribunal confirmó la sentencia dictada por la Juez Segundo Especializado, negando el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso.

Avícola Pilgrim's Pride de México

En noviembre de 2013, Avícola Pilgrim's Pride de México, S.A. de C.V. promovió juicio de amparo argumentando: i) no haber colaborado en las publicaciones D.F., al manifestar que no participaban en el mercado de producción, distribución, comercialización y distribución de pollo, si no únicamente en la matanza y sacrificio de aves; ii) que no existió un intercambio de información entre productores que tuviera como efecto fijar, concertar o manipular el precio o que existiera evidencia que probara tal efecto; y iii) que no existieron pruebas directas y claras que demostraran vínculo con un acuerdo colusorio o con las reuniones llevadas a cabo para fijar el precio del pollo, acordar las publicaciones o intercambiar información con tales fines.²⁶

²⁴. LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992.

²⁵. Expediente: A.R. 199/2015 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²⁶. Las publicaciones D.F. contienen ofertas de productos avícolas en el Distrito Federal y área metropolitana.



En junio de 2014, la Juez Segundo en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones determinó negar el amparo y protección de la justicia de la Unión a la quejosa. La Juez argumentó que la COFECE, entre otras cuestiones, logró acreditar de manera fehaciente la comisión de la práctica monopólica imputada y Pilgrim's Pride no logró refutar esa imputación.²⁷

La quejosa interpuso recurso de revisión, del cual tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Dicho Tribunal, en sesión del 23 de enero de 2015 ordenó remitir el asunto a la SCJN para que se pronunciara respecto la constitucionalidad de los artículos 30, 31 y 34 de la LFCE.²⁸

En sesión del 14 de octubre de 2015, la Segunda Sala de la SCJN determinó negar el amparo y protección de la justicia de la Unión a la quejosa respecto de la constitucionalidad de los artículos 24, 30, segundo párrafo, 31, primer párrafo, 34 y 35 de la abrogada LFCE y devolvió al Tribunal Colegiado respecto del artículo 41 del Reglamento de la misma Ley y demás cuestiones de legalidad.

El Tribunal Colegiado, en sesión efectuada el 6 de mayo de 2016, confirmó la sentencia dictada por la Juez Segundo Especializado y negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa.²⁹

27. Exp. 32/2013 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México, y jurisdicción en toda la República.

28. A.R. 135/2015 del índice de la Segunda Sala de la SCJN.

29. R.A. 46/2014 del índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México.



II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

- La COFECE emitió dos opiniones a marcos regulatorios: una en materia de producción, distribución y comercialización de la masa y tortilla de maíz; y otra en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para el expendio de diésel y gasolina.
- Se lanzó el Premio COFECE de Investigación 2016, dirigido a investigadores y estudiantes de posgrado, a fin de promover el desarrollo de trabajos de investigación académica relacionados con el tema “funcionamiento de los mercados”.
- El Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia Económica distinguieron a la COFECE por la opinión emitida sobre los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles.
- El *Institute of Competition Law* otorgó a la COFECE un reconocimiento por la publicación de la Guía para el intercambio de información entre agentes económicos.

La COFECE realiza actividades de promoción y difusión con el objetivo de informar a la sociedad sobre la legislación en materia de competencia económica y prevenir conductas anticompetitivas. Estas acciones se desarrollan en tres vertientes: i) la promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia en los mercados nacionales, ii) el posicionamiento del tema de competencia en el ámbito público nacional y iii) el impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Durante el periodo abril-junio, la COFECE realizó tres actividades para la promoción de marcos regulatorios favorables a la competencia y libre concurrencia: i) la colaboración con representantes gubernamentales, ii) la emisión de opiniones y iii) la promoción de políticas públicas pro-competitivas a través de la cooperación con instituciones involucradas en el tema. A continuación se presentan los detalles.

Colaboración gubernamental

El 17 de mayo la Comisión participó en una reunión con el Comité de Competitividad de la Conferencia Nacional de Gobernadores, en la cual promovió el tema de competencia entre representantes de gobiernos estatales y locales. En este evento se difundieron las acciones que realiza la COFECE en la emisión de opiniones sobre instrumentos jurídicos y en la revisión de la normativa estatal.

Además, se dio a conocer la Guía para la evaluación de la regulación desde la óptica de la competencia. Ésta tiene como propósito orientar a los servidores públicos para que detecten restricciones anticompetitivas, ya sea en proyectos regulatorios o en normas jurídicas vigentes, y encuentren alternativas viables para no afectar indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia. Esta visión permitirá construir marcos a favor de la competencia que fortalezcan el clima de inversión y propicien mayores oportunidades de desarrollo.³⁰

Emisión de opiniones a marcos regulatorios

Conforme al artículo 12 de la LFCE, la COFECE emite opiniones sobre iniciativas de ley y marcos regulatorios vigentes con el objeto de eliminar barreras artificiales en los mercados. Durante el trimestre, la Comisión analizó ocho documentos, siete en el marco de la colaboración con la COFEMER y uno a petición de parte.³¹ De los proyectos analizados, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió dos opiniones (ver Tabla II.1).

³⁰ La Guía está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Guia_EvaluacionRegulacion__vonline_170516.pdf

³¹ El artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE establece los distintos esquemas de emisión de opiniones de la COFECE.

Tabla II.1
Análisis regulatorios
Segundo trimestre de 2016

Análisis realizados a regulaciones	
Total de análisis realizados	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	7
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0
Regulaciones con un sentido neutral ^b	6
Regulaciones con sentido contrario a la competencia	1
Otros análisis en materia de regulación ^c	1
De oficio	0
A petición de parte	1
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	2 ^e
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- b. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- e. Expediente: OMR-001-2016 y OPN-005-2016.

La COFECE emitió una opinión a partir del convenio de colaboración con la COFEMER en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para el expendio de diésel y gasolina. La otra opinión se emitió a petición de parte en materia de producción, distribución y comercialización de la masa y la tortilla de maíz.

A continuación se presenta la información destacada de cada opinión, al igual que las recomendaciones emitidas por la Comisión.

Opinión sobre el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para expendio al público de diésel y gasolina³²

El 9 de junio de 2016, la COFECE emitió opinión sobre el anteproyecto “ANTE-PROY-NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio de fin específico para expendio al público y de estaciones de servicio asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación para autoconsumo, de diésel y gasolina”. El anteproyecto busca definir especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad industrial, operativa y ambiental para el establecimiento, operación y mantenimiento de estaciones de servicio.

32. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Opiniones/V2/3/3464136.pdf>



La COFECE analizó el documento e identificó algunos elementos que podrían tener efectos negativos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia, así como en la eficiencia de las actividades relacionadas con el expendio al público de gasolina y diésel. Los elementos identificados son los siguientes:

- *Establecimiento de superficies mínimas:* El anteproyecto establece requisitos de dimensiones mínimas de superficie y frente principal para las estaciones de servicio.³³ Esto limitaría la libertad de los agentes económicos para elegir la estructura de estación de servicio que le resulte más conveniente para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, restringiría el establecimiento de estaciones en ubicaciones con dimensiones distintas o insuficientes de espacio.

Por lo anterior, la COFECE recomendó eliminar estos requisitos para que las estaciones de servicio sean determinadas por los oferentes, y de esta forma atender las necesidades y preferencias de los consumidores.

- *Regulaciones locales:* Distintas disposiciones del anteproyecto refieren a la necesidad de cumplir con permisos y autorizaciones previstas en la normativa local y/o federal. Esto podría obstaculizar el régimen de entrada, además de crear incertidumbre entre los interesados en construir y operar una estación de servicio.

Por lo anterior, la COFECE recomendó que el anteproyecto establezca únicamente los requisitos orientados a cumplir con su objetivo y desvincularlo de permisos y autorizaciones requeridas por legislaciones locales.

La modificación del anteproyecto en los términos señalados en la opinión de la COFECE favorecería el establecimiento de un mayor número de estaciones de servicio. De igual forma, se podrían adoptar formatos de servicio distintos a los que han prevalecido hasta el momento.

Opinión sobre el Reglamento y el Proyecto de Reglamento de la industria de la masa y la tortilla de maíz y/o harina de maíz del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco³⁴

El 23 de junio de 2016, la COFECE emitió una opinión técnica respecto del Reglamento que rige actualmente la actividad comercial de elaboración, distribución y venta de tortillas y masa de maíz en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, así como su proyecto de modificación. Esta opinión se realizó a petición del presidente municipal de dicha población.

Posterior a la revisión del reglamento y del proyecto de modificación, la COFECE consideró que diversas disposiciones podrían resultar contrarias a la competencia y libre concurrencia en los mercados de tortilla y masa de maíz en el municipio. Por lo anterior, la Comisión emitió las siguientes recomendaciones:

- Eliminar disposiciones que establezcan distancias mínimas entre molinos y entre tortillerías, ya que protegen a los negocios ya establecidos de potenciales competidores al garantizarles de forma exclusiva un territorio o ubicación específica.

³³ El anteproyecto adopta en su totalidad los criterios establecidos por Petróleos Mexicanos (PEMEX) en materia de estaciones de servicio. Hasta antes del 1° de enero de 2016, todas las estaciones estaban sujetas a las especificaciones que respondían al modelo de negocio de PEMEX.

³⁴ Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Opiniones/V3/9/3524174.pdf>

- Permitir que los establecimientos gocen de plena libertad para elegir sus días y horarios de servicio, de forma que puedan responder a las preferencias de los consumidores y, con ello, diferenciarse de sus competidores.
- No restringir la competencia en las formas alternativas de comercialización, tal y como el reparto de masa y tortillas fuera de los establecimientos, pues limitaría las opciones de competencia de los agentes económicos, además de perjudicar a los consumidores.
- No establecer requisitos sobre las dimensiones de los establecimientos, pues esto restringe la libertad de los agentes económicos en el diseño de las condiciones que quieren ofrecer a sus clientes. Incluso se podrían generar costos adicionales que podrían resultar en un menor número de establecimientos.
- No incluir requisitos imprecisos y proclives a la apreciación discrecional de la autoridad, ya que esto genera incertidumbre jurídica entre los agentes económicos y podría inhibir la entrada al mercado.
- No permitir que los agentes económicos ya establecidos opinen sobre el otorgamiento de nuevas licencias o sobre cuestiones no resueltas por los ordenamientos analizados, pues esto genera incentivos para bloquear la entrada de nuevos agentes económicos al mercado.

Finalmente, la Comisión sugirió la consulta de los *Lineamientos para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización y distribución de masa y tortillas de maíz*, elaborados por la extinta CFC, así como la *Guía para la Evaluación de la Regulación desde la Óptica de Competencia*, elaborada por la COFECE.³⁵

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

La Comisión realiza esfuerzos para impulsar políticas públicas que reflejen los principios de competencia y libre concurrencia. Durante este trimestre, la COFECE continuó con su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), órgano encargado de opinar sobre las disposiciones públicas en materia de importaciones y exportaciones.

En septiembre de 2015, se realizó una modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) al establecerse un arancel de 15% a la importación de 97 fracciones arancelarias relacionadas con productos de acero.³⁶ En abril de 2016, en el seno de la COCEX se discutió la ampliación del plazo de vigencia de dicho arancel por un periodo de seis meses.

Ante esta discusión, la COFECE se manifestó en contra de la continuación del arancel debido a que:

- No se contempló el posible impacto negativo en distintas cadenas productivas, incluyendo el alza de precios de los insumos de acero;

³⁵ Los lineamientos se encuentran disponibles en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Mercados%20Regulados/V3/7/1397242.pdf>

³⁶ Los productos relacionados son: planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambón.



- Los productores nacionales en la industria acerera se verían aventajados, ya que la industria se caracteriza por su alto nivel de concentración y barreras a la entrada;
- Se podría incidir en el éxito de la implementación de la reforma energética, ya que los proyectos de infraestructura del país podrían encarecerse; y,
- Se conservaría una importante restricción a la competencia económica.

La COFECE recalcó la importancia de regresar a la situación arancelaria previa a la modificación de la TIGIE, sin embargo, la COEX decidió recomendar la ampliación de la vigencia del arancel por seis meses.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

La COFECE realizó labores de difusión dirigidas a distintos públicos. Estos esfuerzos se enfocaron en presentar herramientas para prevenir acciones anticompetitivas en el mercado. Las actividades desarrolladas por la Comisión a lo largo del trimestre se mencionan a continuación.

Sector público

En el segundo trimestre, la COFECE realizó actividades de difusión en materia de contratación pública. El 14 de abril, se llevó a cabo el Diálogo sobre Contrataciones Públicas, en el cual participaron la COFECE, la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Consejo Rector de Transparencia Mexicana. En el evento se expuso el diseño de procedimientos de compras públicas a favor de la competencia, además se acordó el establecimiento de canales de comunicación y asesorías entre la SFP y la COFECE para definir una vinculación entre la política de competencia y el combate a la corrupción.

De igual forma, en el trimestre la COFECE impartió el Programa de capacitación en competencia económica y contratación pública al personal de dependencias federales. En mayo se capacitó a servidores públicos del área de adquisiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y en junio a representantes de la Secretaría de Turismo (SECTUR) y su sector coordinado.

Por último, el 31 de mayo se publicaron las *Recomendaciones para promover la competencia y la libre concurrencia en la contratación pública*, las cuales están dirigidas a todas las dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno. Este documento sugiere métodos de planeación, diseño e implementación de procesos de contratación, de manera que se pueda contar con un uso más eficiente del gasto público y conseguir mejores condiciones de compra.³⁷

Sector privado

En el periodo de abril a junio de 2016, la Comisión realizó 10 foros de discusión con miembros de organismos del sector privado. Durante estas reuniones, representantes de la Comisión explicaron los derechos y obligaciones de las empresas y sus órganos de representación en el marco

³⁷. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/RecomendacionesContratacionPublica-v2.pdf>

de la LFCE, además de promover los beneficios de la competencia. Cinco foros se desarrollaron en la Ciudad de México, tres en Guadalajara, uno en Toluca y otro en Tijuana.³⁸ De igual forma, la COFECE impartió dos conferencias dirigidas a pequeñas y medianas empresas en las ciudades de León y Monterrey.³⁹

Academia

El 26 de mayo se lanzó la convocatoria al Premio COFECE de Investigación 2016, dirigido a investigadores y estudiantes de posgrado sobre temas relacionados con el funcionamiento de los mercados. De manera simultánea, se iniciaron las acciones de difusión con el envío de la convocatoria a 171 colegios académicos y centros de investigación nacionales, así como a 25 instituciones extranjeras.⁴⁰

Además, se continuó con la promoción del Primer Premio COFECE de Comunicación Visual con la difusión de material de promoción en ocho universidades de Ciudad Juárez, Guadalajara, Xalapa, Saltillo, Torreón y Puebla.⁴¹ Adicionalmente, se visitaron nueve universidades en las ciudades de Monterrey, Puebla, Villahermosa, León y la Ciudad de México.⁴²

Periodistas

La COFECE continuó con las actividades de promoción de la segunda edición del Premio de periodismo sobre competencia económica, reportaje 2016. En el trimestre se mantuvo comunicación con periodistas y editores mediante el envío de actualizaciones y recordatorios. La convocatoria cerró el 30 de junio. Adicionalmente, la Comisión llevó a cabo dos cursos para periodistas, en los cuales se explicaron las principales atribuciones de la COFECE y los procedimientos de investigación que ésta desarrolla.

Sociedad

En este trimestre, la COFECE dio a conocer diversos productos en su portal institucional enfocados en difundir temas de interés relacionados con su labor:

- Dos infografías: i) “Paso a paso: de la conducta anticompetitiva a la sanción”, la cual explica los procedimientos internos de la Comisión para que el Pleno emita una resolución, y ii) “Juntos por una cultura de la competencia desde 2015”, en la que se ilustran acciones destacadas de promoción de la competencia realizadas desde ese año.⁴³

38. Los 10 foros que se llevaron a cabo fueron con los siguientes organismos: Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas (AMFE); Consejo de la Industria de Cosméticos, Aseo y Cuidado del Hogar de Latinoamérica (CASIC); Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (CANACINE); Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE); Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos (AMID); Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ); Confederación Patronal de la República Mexicana Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX Jalisco); Asociación Mexicana de Productores de Alimentos A.C. (AMEPA); Asociación de Gasolineros del Estado de México; y Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana (CANACO).

39. Las conferencias se impartieron ante Fundación ProEmpleo León y Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.

40. La convocatoria para el Premio COFECE de investigación 2016 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/473/Convocatoria_PremioInvestigacion_20160524.pdf

41. El material de promoción se envió a ocho universidades: i) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ii) Universidad del Valle de Atemajac, iii) Universidad Anáhuac Campus Xalapa, iv) Universidad La Salle Campus Saltillo, v) Universidad Iberoamericana Campus Torreón, vi) Universidad del Valle de Puebla, vii) Universidad de las Américas y viii) Academia de Arte y Diseño CAADAC.

42. Se visitaron nueve universidades como parte de la gira de promoción del Premio: i) Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), ii) Universidad del Valle de México (UVM) Campus Puebla, iii) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) Campus Monterrey, iv) Instituto de Estudios Superiores de Diseño, v) Universidad Autónoma de Monterrey, vi) Universidad de Monterrey, vii) Universidad Iberoamericana Campus León, viii) Universidad Autónoma de Guadalajara Campus Tabasco y ix) UVM Campus Tabasco.

43. Las infografías se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>



- Tres reportes mensuales correspondientes al periodo marzo-mayo de 2016, en los cuales se dan a conocer actividades destacadas de la Comisión.⁴⁴
- 13 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁴⁵
- Seis videos con información oportuna sobre temas de competencia: i) un diálogo sobre contrataciones públicas en el que participaron representantes gubernamentales, ii) recomendaciones a considerar durante contrataciones públicas, iii) los beneficios de la competencia económica, iv) la importancia de los marcos normativos para fomentar la competencia, v) la colusión, vi) el análisis de las fusiones y otras operaciones entre empresas, y vii) el Programa de Inmunidad y las prácticas monopólicas, realizado por el periódico Reforma.⁴⁶

Foros de discusión

Servidores públicos de la Comisión participaron activamente en foros, talleres y mesas de discusión sobre competencia económica (ver Tabla II.2).

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional Segundo trimestre de 2016

Fecha	Evento	Organizador
6 de abril	Foro "Análisis del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo México y Estados Unidos de América".	Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte del Senado de la República
19 y 20 de abril	Taller "Diseño de políticas públicas y análisis de la regulación desde la óptica de competencia económica".	CRE y COFECE
27 de abril	XXIV Reunión Plenaria.	CASIC
12 de mayo	Mesa redonda "Impacto de la política comercial en la condiciones de competencia".	Asociación Nacional de Abogados de Empresas. Colegio de Abogados, A.C.
10 de junio	Conferencia en materia de oligopolios y concentraciones ilícitas durante la Convención "ONEXPO 2016".	ONEXPO Nacional, A.C.
23 de junio	Reunión de Organismos Autónomos	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Fuente: COFECE.

⁴⁴. Los reportes mensuales se publican durante los primeros 15 días naturales posteriores al cierre del mes que se informa. Éstos se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual-2016>

⁴⁵. Los boletines internacionales se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional-2016>

⁴⁶. Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica>

3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

La COFECE se relaciona con autoridades de competencia extranjeras y actores relevantes en la materia con el objetivo de exponer sus acciones en el ámbito internacional, así como intercambiar experiencias y buenas prácticas. De esta forma, la Comisión se ha posicionado en el escenario internacional como una institución relevante en materia de competencia económica.

En el mes de abril, la COFECE obtuvo dos reconocimientos de organismos internacionales debido a la labor realizada en 2015. En primer lugar, resultó ganadora en los *Antitrust Writing Awards 2016* del *Institute of Competition Law*, en la categoría de “normas no vinculantes”.⁴⁷ Esta categoría premió a herramientas de promoción, tales como guías, lineamientos y estudios de mercado, desarrolladas por agencias de competencia. La COFECE ganó por la presentación de la “Guía para el intercambio de información entre agentes económicos”, publicada en 2015. A través de ésta, la COFECE orienta a los agentes económicos sobre los elementos que considera al evaluar los intercambios de información entre ellos y que pudieran derivar en prácticas anticompetitivas, tales como la fijación de precios, la restricción de la oferta, la división del mercado y la coordinación para participar en licitaciones.⁴⁸

Además, la Comisión fue galardonada en el Concurso de Promoción de la Competencia 2015-2016, el cual es organizado anualmente por el Banco Mundial y la RICE. Este concurso da a conocer la importancia de la labor de las agencias de competencia a través de la presentación de historias de éxito. La COFECE participó en la categoría de promoción a la competencia en los mercados innovadores, y ganó con la opinión emitida en junio de 2015 sobre “el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre competencia y competencia económica”.⁴⁹ Se distinguió a la Comisión debido a su propuesta de reconocimiento formal de una nueva modalidad de transporte individual de pasajeros, así como por su incidencia en el diseño de distintos marcos regulatorios locales.⁵⁰

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

A lo largo del trimestre, la Comisión colaboró en talleres y reuniones con agencias homólogas de otras jurisdicciones con el objetivo de fortalecer la cooperación entre ellas, así como intercambiar experiencias para robustecer el conocimiento y la preparación de los servidores públicos de las instituciones que participan (ver Tabla II.3).

47. Para conocer más sobre el premio recibido por la Comisión, se puede consultar: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/reconocen-trabajo-de-la-cofece-en-los-antitrust-writing-awards-2016-o>

48. La Guía para el intercambio de información entre agentes económicos está disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

49. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>

50. Para conocer más sobre el Premio y el reconocimiento de la COFECE se puede consultar: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/banco-mundial-premia-opinion-de-cofece-sobre-empresas-de-redes-de-transporte>



Tabla II.3**Actividades de colaboración internacional****Segundo trimestre de 2016**

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
4-8 de abril	XIII Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	Madrid, España
11-22 de abril	Pasantía de dos servidores públicos de la COFECE en la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (FTC, por sus siglas en inglés) en materia de análisis económico de concentraciones	FTC y COFECE	Washington, D.C., EUA
24 de mayo	Reunión de agencias de competencia de Norteamérica	COFECE, FTC y la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Canadá	Toronto, Canadá
25 de mayo	Conferencia virtual "Remedios, negociación, establecimiento y supervisión"	COFECE, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (CADE), Departamento de Justicia de EUA e Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú	Ciudad de México, México
30 de mayo-1 de junio	Taller sobre el procedimiento de investigación y debido proceso del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)	APEC y FTC	Ciudad de México, México
22 de junio	Conferencia virtual "Modelos de negocio disruptivos: Empresas de Redes de Transporte"	COFECE y CADE	Ciudad de México, México
28 y 29 de junio	Seminario "Rol de las Autoridades de Libre Competencia en una Economía Digital"	Fiscalía Nacional Económica de Chile	Santiago, Chile

Fuente: COFECE.

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

En abril de 2016, se llevó a cabo el XIV Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, organizado en conjunto por la COFECE, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Durante el foro, los representantes y presidentes de las agencias de competencia de la región, así como expertos en la materia, discutieron sobre tres temas: i) innovación disruptiva, ii) programa de clemencia en América Latina y el Caribe, y iii) promoción de la competencia efectiva en contrataciones públicas.

Adicionalmente, a lo largo del trimestre, la Comisión participó activamente en distintos talleres, foros y conferencias para compartir sus experiencias y reforzar los lazos establecidos con la OCDE, la RICE y asociaciones internacionales de abogados (ver Tabla II.4).

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2016

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
5-8 de abril	Reunión Anual <i>Antitrust Law 2016 Spring Meeting</i>	Barra de Abogados de EUA	Washington, D.C., E.U.A
19 de abril	II Taller de capacitación sobre la evaluación <i>ex post</i> de las actividades de competencia	OCDE	París, Francia
26-29 de abril	Reunión Anual <i>International Competition Network Annual Meeting 2016</i>	RICE	Singapur, Singapur
16 y 17 de mayo	Los Comisionados Benjamín Contreras Astiazarán y Alejandro Castañeda Sabido participaron en la Conferencia <i>12th Annual IBA Competition Mid-year</i> , con los temas " <i>Recent and other types of borderline and coordination issues among regulators</i> " y " <i>Unilateral conduct in Latin America: on the radar</i> ", respectivamente.	Colegio Internacional de Abogados	Ciudad de México, México
19 de mayo	Foro de primavera sobre derecho de la competencia	Asociación de Abogados Canadienses	Toronto, Canadá
12-14 de junio	Capacitación de un servidor público de la COFECE en el tema " <i>Effective policy framework for antitrust enforcement: Leniency, exemptions and damages</i> "	Banco Mundial	El Cairo, Egipto
13-17 de junio	Reuniones del Comité de Competencia de la OCDE	OCDE	París, Francia
21 de junio	<i>2016 Antitrust Sentencing Symposium</i>	Barra de Abogados de EUA	Washington, D.C., E.U.A
29 de junio-2 de julio	Mesa redonda: "Política de competencia en México"	Red de Profesionales de México	Washington, D.C., E.U.A

Fuente: COFECE.

4. Comunicación social

La COFECE realiza acciones para posicionar sus actividades en los medios de comunicación, y de esta forma, ampliar la divulgación de sus labores. Estas acciones se desarrollan en tres vertientes: i) la publicación de comunicados de prensa, ii) la coordinación de entrevistas con reporteros interesados en temas de competencia, y iii) la difusión del quehacer de la Comisión en las redes sociales.

Durante el segundo trimestre, la COFECE emitió 19 comunicados de prensa sobre temas destacados, tales como: el inicio de investigaciones, su participación en foros internacionales, el emplazamiento a agentes económicos, así como el desarrollo de acciones de colaboración interinstitucional con instituciones públicas, entre otros.⁵¹

La COFECE fue mencionada en 2,800 ocasiones por distintos medios de comunicación. Del total de menciones, 1,549 correspondieron a portales electrónicos, 785 a medios impresos, 312 a la radio y 154 a la televisión (ver Tabla II.5 y Gráfica II.1).

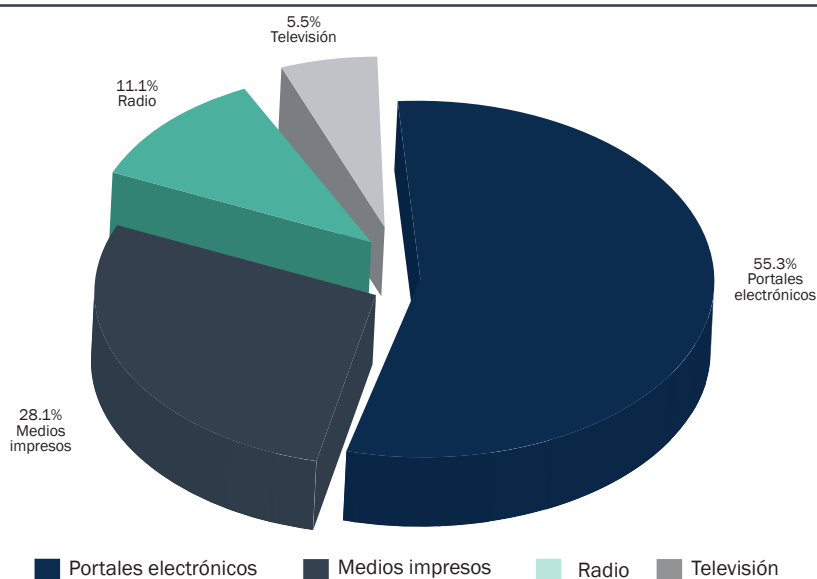
51. Los comunicados de prensa están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados-2016>



Tabla II.5**Impacto de la COFECE en medios de comunicación****Segundo trimestre de 2016**

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al periodo anterior	
	Datos del primer trimestre de 2016	Segundo trimestre 2016	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	1,914	1,549	-365	-19.07
Medios impresos	700	785	85	12.14
Radio	335	312	-23	-6.86
Televisión	149	154	5	3.35
Total	3,098	2,800	-298	-9.62

Fuente: COFECE.

Gráfica II.1**Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE****Segundo trimestre de 2016**

Fuente: COFECE.

En cuanto al desempeño de la Comisión en Twitter, se registró un 15.26% de incremento en los seguidores de la COFECE. El impacto de la presencia de la Comisión en esta red social se midió con base en las interacciones entre diferentes cuentas y el perfil de la COFECE (ver Tabla II.6).

Tabla II.6

Desempeño de la COFECE en Twitter

Segundo trimestre de 2016

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al periodo anterior	
	Datos del primer trimestre de 2015	Segundo trimestre de 2016	Absoluta (número)	Relativa (%)
Número de seguidores de la COFECE en Twitter	6,522 ^a	7,517 ^b	995	15.26
Número de tweets enviados por la Comisión	705	716	11	1.56
Número de retweets	1,654	1,778	124	7.50
Número de tweets marcados como favoritos	778	1,000	222	28.53
Número de menciones	1,845	1,756	-525	-28.46
Impresiones potenciales (millones) ^c	6.9	7.4	0.47	6.81

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales Crowdbooster.

Notas:

a. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2016.

b. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2016.

c. El término "impresiones potenciales" se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en Twitter vieron alguno de sus tweets.



III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

- La COFECE dio seguimiento a tres asuntos en materia de insumos esenciales.

La COFECE interviene en los mercados para que operen en un ambiente de competencia y libre concurrencia. Cuando las empresas actúan en un entorno competido se incentiva la eficiencia e innovación, y los consumidores tienen acceso a mayor variedad, calidad y mejores precios de bienes y servicios. De esta forma, la Comisión contribuye a mejorar el bienestar social de los hogares mexicanos.

En este sentido, la COFECE impulsa la competencia en los mercados mediante:

- i. La identificación de sectores prioritarios de acuerdo con criterios preestablecidos;
- ii. El monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados;
- iii. La detección de problemas de competencia a través de estudios sectoriales;
- iv. La realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el impacto que tienen las intervenciones en los mercados.

A continuación se describen los avances en estos rubros.

1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

Los artículos 28 constitucional y 94 de la LFCE facultan a la Comisión para realizar investigaciones que le permitan determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Asimismo, el artículo 96 de la Ley le otorga atribuciones para resolver sobre condiciones de competencia efectiva en los mercados.

Barreras a la competencia e insumos esenciales

Durante el segundo trimestre de 2016, la COFECE dio seguimiento a dos investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Asimismo, se continuó con el trámite de la fase II de la investigación en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo que utiliza el AICM.

Tabla III.1

**Insumos esenciales y barreras a la competencia
Segundo trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
Fase II	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en fase II concluidos	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.



IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

- La COFECE respondió 82 solicitudes de información durante el periodo. El tiempo promedio de respuesta fue de 17 días hábiles.
- El gasto ejercido por la Comisión ascendió a 185 millones 650 mil pesos, lo que representa el 38.4% del presupuesto anual modificado.
- La COFECE publicó tres informes de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.
- La Comisión llevó a cabo más de 6 mil horas/hombre de capacitación.

La COFECE realiza labores institucionales con un enfoque de mejora continua y en apego al marco legal. En este capítulo se informa sobre el avance trimestral en los siguientes temas: transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; gestión de los recursos; y distintos proyectos específicos. Estas acciones son fundamentales para el cumplimiento del mandato constitucional de la Comisión.

1. Transparencia y acceso a la información

La COFECE observa los principios y obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y máxima publicidad. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 6 y 28, párrafo vigésimo, fracción VI de la CPEUM. De igual forma, la Comisión cumple en tiempo y forma con lo mandatado en los artículos 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Estos artículos se refieren a la obligación de los sujetos de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, la atención pronta y expedita de las solicitudes de información.

Respuesta a solicitudes de información

Entre abril y junio de 2016, se recibieron 81 solicitudes de información, de las cuales 78 fueron ingresadas a través del Sistema Infomex Gobierno Federal y tres fueron ingresadas por Oficialía de Partes de la COFECE. En este periodo, se dio respuesta a 82 solicitudes de información, de éstas, 18 estaban pendientes del periodo anterior (enero-marzo 2016). Al 30 de junio, 17 solicitudes quedaron en proceso de respuesta para el siguiente trimestre (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1

Solicitudes de información por tipo de respuesta Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Suma
Pendientes del periodo anterior ^a	18
Recibidas en el periodo	81
Respondidas	82
Entrega de información ^b	49
Inexistencia ^c	12
Reservadas/Confidenciales ^d	11
No es competencia ^e	6
Múltiple ^f	4
Desechadas ^g	0
En proceso ^h	17

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Primer Informe Trimestral 2016.

b. Una **solicitud respondida con entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.

e. Una **solicitud respondida** como no competencia es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.

f. Una **respuesta múltiple** a una solicitud, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información y Reservada/Confidencial.

g. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.

h. El rubro **"en proceso"** incluye solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está en plazo. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante que de información adicional, aclaratoria o complementaria a la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Todas las solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP, 135 de la LFTAIP y 44 de la Ley Federal de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

De esta manera, las solicitudes respondidas sin prórroga corresponden al 98% y su tiempo promedio de respuesta fue de 17 días hábiles. Por su parte, las solicitudes contestadas con prórroga corresponden al 2% restante y su tiempo de respuesta fue de 40 días hábiles.⁵²

Comité de Transparencia

En el periodo que se reporta, se llevaron a cabo cinco sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la COFECE. Las fechas en que se llevaron a cabo las sesiones son: 11 de abril, 2 de mayo, 25 de mayo, 17 de junio y 29 de junio.⁵³

En este trimestre, el Comité de Transparencia emitió 27 resoluciones y, por su parte, la Autoridad Investigadora realizó siete. Del total de resoluciones, en 13 se declaró la información solicitada como reservada y/o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG y en 21 se declaró la inexistencia de la información.⁵⁴

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Durante el periodo abril-junio, el Consejo de Transparencia sesionó en cuatro ocasiones, en las siguientes fechas: 26 de mayo, 9 de junio, 16 de junio y 30 de junio.⁵⁵

Seguimiento a recursos de revisión

En el segundo trimestre del año, se interpusieron nueve recursos de revisión ante el Consejo de Transparencia y no se interpuso recurso de reconsideración (ver Tabla IV.2).

⁵² Se solicitó la ampliación del plazo para responder a las solicitudes No. 1011100002916 y No. 1011100003516, debido a que la respuesta implicaba la búsqueda en un gran volumen de información.

⁵³ Las actas y resoluciones a las que se hace referencia se pueden consultar en la siguiente ubicación: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/i-comite-de-transparencia/acuerdos>

⁵⁴ En cumplimiento del artículo 43, párrafo quinto de la LGTAIP y del artículo 64, párrafo sexto de la LFTAIP los cuales establecen que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)"

⁵⁵ Las actas pueden ser consultadas en la siguiente ubicación: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/iii-consejo-de-transparencia/actas-de-sesiones>.

Tabla IV.2
Recurso de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	Suma
Pendientes del periodo anterior	1
Interpuestos en el periodo	9
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	6
Confirma respuesta de unidad de enlace/Comité de Información	4
Sobresee respuesta de unidad de enlace/Comité de Información	0
Revoca respuesta de unidad de enlace/Comité de Información	2
Desechados/No presentados	1
Pendientes para el siguiente periodo ^a	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Por otra parte, se dio seguimiento a un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Dicho recurso deriva de una solicitud presentada ante la extinta CFC, en la que un solicitante requería información que fue proporcionada por un agente económico a la CFC con motivo de la tramitación y cumplimiento de condiciones en una concentración. La CFC determinó que la información no podía ser proporcionada al solicitante, al estar clasificada como reservada. El solicitante interpuso recurso de revisión ante el IFAI. Éste resolvió que la información requerida por el solicitante le debía ser proporcionada.

El agente económico que había entregado la información a la CFC promovió juicio de amparo contra la resolución del IFAI, el cual se tramitó en primera instancia, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Dicho juicio de amparo se resolvió en el sentido de sobreseer y no amparar al quejoso. En contra de tal resolución, el agente económico interpuso recurso de revisión que fue admitido por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Éste determinó que era incompetente para conocer del asunto y lo remitió al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto fue admitido por el Primer Tribunal recién referido. Actualmente, el recurso se encuentra en trámite ante el Tribunal señalado.

2. Mejora del desempeño institucional

La operación institucional de la COFECE se desarrolla en apego a su marco legal, a su Plan Estratégico 2014-2017 y a las mejores prácticas internacionales. Entre estas últimas destaca el establecimiento de un sistema de control interno institucional basado en el marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), el cual es ampliamente reconocido.⁵⁶ Bajo esta lógica, la COFECE desarrolla distintas acciones para construir un ambiente institucional orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

56. Ver, COSO (2013). Marco integrado de control interno, Resumen ejecutivo, disponible en: http://www.coso.org/documents/990025P_Executive_Summary_final_may20_e.pdf



Rendición de cuentas

La COFECE cuenta con la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017, en la cual se señalan los informes a publicar y los plazos en los que se darán a conocer.⁵⁷ De abril a junio de 2016, se difundieron en el portal electrónico de la COFECE, los siguientes documentos comprometidos en la Agenda:

- **Primer Informe Trimestral 2016**, el cual se realiza con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y da cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión en cumplimiento de su PAT 2016.⁵⁸
- **Primer Informe Trimestral 2016 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se elaboró en cumplimiento del artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido desglosados por capítulo del gasto, al cierre de marzo de 2016.⁵⁹
- **Reporte de auditorías internas y externas practicadas a la COFECE 2014-2015**, el cual da cuenta de la fiscalización realizada a la Comisión por la Controlaría Interna de la COFECE, la Auditoría Superior de la Federación y despachos externos en los años referidos.⁶⁰

3. Gestión de los recursos de la Comisión

En esta sección se da cuenta de la gestión de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos de la Comisión durante el segundo trimestre de 2016.

Programación y presupuesto

Los recursos asignados a la Comisión para el ejercicio fiscal 2016, aprobados en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, ascienden a 478 millones 57 mil 464 pesos. Al 30 de junio de 2016, el presupuesto modificado ascendió a 483 millones 412 mil 464 pesos. Las modificaciones al presupuesto se debieron a: i) ingresos excedentes por un monto de 6 millones 880 mil pesos; y ii) una reducción de 1 millón 525 mil pesos al gasto corriente, en cumplimiento de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE.⁶¹

El incremento neto de los recursos de la COFECE permitirá fortalecer el programa de capacitación interna de los servidores públicos y dar continuidad a las actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias en América Latina y el Caribe, entre otros.

57. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

58. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Informes/1er_InformeTrimestral_2016.pdf

59. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno/otros-informes>

60. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno/otros-informes>

61. Los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

Tabla IV.3**Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto**
Segundo trimestre de 2016

Capítulo del gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2016 [1]	2016 [2]	Enero-junio [3]	Enero-junio [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa ^a [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa ^a [4] / [3]
Total	478.06	483.41	208.52	185.65	5.36	1.1%	-22.87	-11.0%
1000 Servicios Personales	371.32	370.62	156.67	149.89	-0.71	-0.2%	-6.79	-4.3%
2000 Materiales y Suministros	4.87	4.64	2.82	1.97	-0.23	-4.7%	-0.85	-30.2%
3000 Servicios Generales	100.02	105.72	46.99	33.55	5.70	5.7%	-13.43	-28.6%
4000 Transferencias	0.25	0.84	0.43	0.24	0.59	235%	-0.20	-45.2%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.60	1.60	1.60	0.00	0.00	0.0%	-1.60	-100.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones se calculan utilizando el monto con todos los decimales.

Servicios personales

En el periodo reportado, los recursos ejercidos por concepto de servicios personales ascendieron a 73 millones 657 mil 878 pesos. En este capítulo de gasto, los recursos acumulados al primer semestre son de 149 millones 892 mil 815 pesos, lo anterior representa 10% por debajo del presupuesto programado. La variación anterior corresponde a la vacancia de plazas generada por la rotación de personal.

Al cierre del segundo trimestre, la plantilla del personal de la COFECE es de 376 plazas ocupadas de las 408 existentes. La Tabla IV.4 presenta la plantilla actual de la Comisión.

Tabla IV.4**Estructura Orgánica (número de plazas)****Segundo Trimestre de 2016**

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2016		Al 30 de junio de 2016		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	409	378	408	376	-1	-0.2 %	-2	-0.5 %
Mando	318	291	319	291	1	0.3 %	0	0.0 %
Enlace	57	55	57	54	0	0.0 %	-1	-1.8 %
Operativo	34	32	32	31	-2	-5.9 %	-1	-3.1 %

Fuente: COFECE.



Materiales y suministros

En el segundo trimestre de 2016, la COFECE ejerció recursos por 1 millón 505 mil 611 pesos en materiales y suministros. Por lo tanto, el gasto acumulado al primer semestre del año en dicho rubro ascendió a 1 millón 968 mil 465 pesos, es decir 30% por debajo del presupuesto programado. Sin embargo, el monto por compromisos y reservas presupuestales asciende a 613 mil 699 pesos

Las erogaciones en este capítulo de gasto atendieron el abastecimiento y suministro de materiales de oficina, bienes informáticos, productos alimenticios, materiales de construcción y mantenimiento, así como de combustibles y lubricantes.

Servicios generales

El gasto ejercido por concepto de servicios generales en el periodo informado ascendió a 33 millones 553 mil 195 pesos. Esta cifra se ubica 28.6% por debajo de lo programado. Sin embargo, las reservas presupuestales en este capítulo de gasto suman un total de 3 millones 909 mil 618 pesos.

El presupuesto ejercido en servicios generales corresponde a servicios de capacitación; asesorías de asistencia técnica; monitoreo de los controles para la evaluación de la seguridad de la información; así como opiniones en materia de información financiera, contable, jurídica y constitucional.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Durante el segundo trimestre de 2016, el presupuesto en el rubro de transferencias registró un incremento de 587 mil 438 pesos. Lo anterior derivado de la creación del programa de apoyo para prestadores de servicio social, prácticas profesionales y becarios.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al segundo trimestre de 2016 no se han realizado gastos en este capítulo. Lo anterior, ante una posible reorientación a los proyectos de inversión atendiendo las necesidades sustantivas y prioritarias de la Comisión.

Gestión del talento de la Comisión

La implementación del Sistema de Gestión del Talento de la Comisión continuó durante el segundo trimestre del año. En abril se integraron los resultados de las ocho sesiones de alineación y 19 talleres de definición de objetivos del modelo de evaluación del desempeño del personal. El alcance total del modelo fue de 367 colaboradores. Durante junio se realizaron 20 talleres de revisión intermedia del modelo, dejando dos talleres más para la primera semana de julio.

El 4 de mayo de 2016, se puso a disposición de los aspirantes a ingresar a la COFECE una herramienta tecnológica denominada Sistema de Selección de Candidatos (SISECA). Ésta hará más transparente y eficiente el proceso de selección del personal de nuevo ingreso a la Comisión.

Desde la entrada en funcionamiento del SISECA los procesos de ingreso a la Comisión se han realizado por medio de esta herramienta. En el SISECA se han abierto 24 convocatorias a puestos vacantes de la COFECE. Asimismo, se recibieron 377 postulantes, de los cuales 11 candidatos fueron seleccionados para ocupar alguna de las plazas vacantes. Al cierre del trimestre, nueve

convocatorias se han cerrado sin ganador, tres se encuentran en proceso de selección y una está en etapa de recepción de postulantes.

En el segundo trimestre del año, la Comisión concluyó el proceso de selección para obtener tres becas del Programa de Formación de Alto Nivel para la Administración Pública Federal 2016, en el marco del Convenio Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)-COFECE.

Conforme a las disposiciones establecidas en las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria CONACYT y a los lineamientos estipulados en el convenio citado, se recibieron cinco solicitudes de becas. Éstas fueron evaluadas por el Comité de Gestión de Talento, el cual eligió a tres aspirantes para recibir la carta postulación de la Titular de la Comisión y del Director General de Administración.

Respecto al Programa Anual de Capacitación 2016, se han concluido seis de los 16 programas de capacitación previstos para el año. Actualmente se están llevando a cabo seis programas de capacitación, los cuatro restantes iniciarán en el segundo semestre de 2016 (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5

Programa Anual de Capacitación 2016

Segundo trimestre de 2016

Concepto	Participantes	Horas de sesiones	Horas al trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Organización industrial aplicada; subastas y asignaciones contratos.	40	21	21	Concluido	100%
Razonamiento y argumentación jurídica.	49	18	18	Concluido	100%
Administración del tiempo.	40	8	8	Concluido	100%
Conversaciones constructivas.	7	5	5	Concluido	100%
Habilidades de manejo, prácticas y avanzadas.	16	16	16	Concluido	100%
Negociación de alto nivel.	33	27	27	Concluido	100%
Coaching para directores generales.	13	72	29	En proceso	40%
Mujeres en ascenso.	21	80	32	En proceso	40%
Especialización del idioma inglés.	45	32	11	En proceso	33%
Protección civil y riesgos.	25	30	9	En proceso	30%
Transparencia	10	52	26	En proceso	50%
Microsoft Office 365	50	20	10	En proceso	50%
Total	349	381	212		

Fuente: COFECE.

Adicionalmente, se llevaron a cabo 13 cursos de capacitación específicos, solicitados por diversas áreas de la COFECE. De estos, ocho cursos se concluyeron y cinco se encuentran en proceso (ver Tabla IV.6).

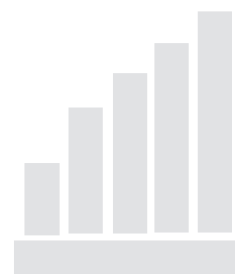
Tabla IV.6

Capacitación

Segundo trimestre de 2016

Concepto	Participantes	Horas de sesiones	Horas al trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Curso core solutions of Microsoft.	2	25	25	Concluido	100%
Conference 7th Annual Oil & Gas	2	8	8	Concluido	100%
Taller impacto del sistema de justicia penal acusatorio	62	5	5	Concluido	100%
Curso derecho laboral burocrático	2	15	15	Concluido	100%
Seminario innovaciones tecnológicas para LGCG	3	5	5	Concluido	100%
Diplomado en regulación	3	5	5	Concluido	100%
Curso inglés C2	1	9	8	En proceso	90%
Diplomado en derecho regulatorio	4	67.5	61	En proceso	90%
Diplomado forense en sistema procesal penal acusatorio	1	120	60	En proceso	50%
Diplomado en big data como estrategia de negocios	1	96	48	En proceso	50%
Diplomado en competencia económica	1	120	60	En proceso	50%
Total	82	476.5	300		

Fuente: COFECE.



V. Seguimiento al desempeño institucional

- De enero a junio, el PAT 2016 registró un avance de 61.6%.
- El cumplimiento del PAT 2016 es de 85.3%.

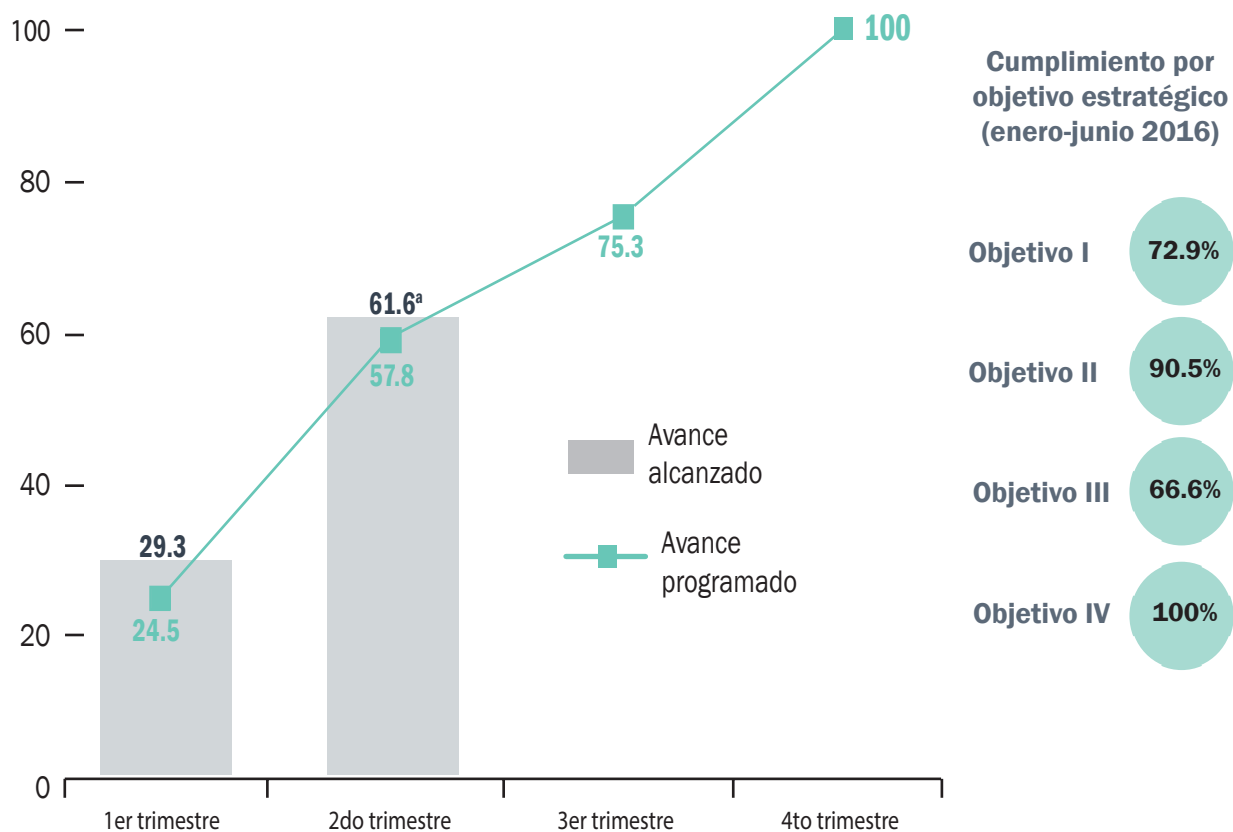
El PAT de la COFECE incorpora 28 acciones a desarrollarse durante 2016. Éstas contribuyen al cumplimiento de los cuatro objetivos definidos en el Plan Estratégico 2014-2017.⁶² El seguimiento del avance trimestral del PAT se reporta en este capítulo, de conformidad con el artículo 28 de la CPEUM y del artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.

Al cierre de junio, se registró un avance de 61.6% en las 28 acciones establecidas. Al 30 de junio, el PAT observó un cumplimiento de 85.3% (Gráfica V.1).

Gráfica V.1

Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)

Enero-junio 2016



Fuente: COFECE.

Notas:

a. El dato considera el avance de todas las acciones.

A continuación se presenta el avance del PAT 2016 por objetivo estratégico.

62. El Plan Estratégico 2014-2017 se encuentra disponible: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

1. Cumplimiento del mandato constitucional

El PAT 2016 considera ocho acciones que contribuyen al primer objetivo estratégico: “cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. De enero a junio, se registró un avance de 46.2%, lo que resultó en un 72.9% de cumplimiento.⁶³ Entre las actividades realizadas en el segundo trimestre, destaca la conclusión de dos investigaciones y de un procedimiento seguido en forma de juicio.

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo Estratégico I

Enero-junio 2016

Acción	Meta		Resultados al 2do trimestre	
	Anual [A]	Al 2do trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir el establecimiento del trámite electrónico para la notificación de concentraciones.	100%	60%	40%	66.6%
1.2 Elaborar un instrumento técnico para el análisis de las cláusulas de no competencia.	100%	50%	50%	100%
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	6 investigaciones concluidas	66.6%	100% ^b	100%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	2 investigaciones concluidas	50%	0%	0%
1.5 Concluir investigaciones en materia de barreras a la competencia e insumos esenciales, o bien por declaratorias de condiciones de competencia.	2 investigaciones concluidas	50%	50% ^c	100%
1.6 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio (PSFJ).	3 PSFJ concluidos	0%	33.3% ^d	100%
1.7 Publicar un documento dirigido a abogados extranjeros que integre preguntas y respuestas sobre la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	100%	85%	85%	100%
1.8 Analizar los elementos relevantes de los casos más representativos resueltos por la Comisión.	9 casos analizados	66.6%	11.1% ^e	16.6%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- De enero a junio se concluyeron las 6 investigaciones programadas para 2016: 4 durante el primer trimestre y 2 durante el segundo.
- Durante el primer trimestre se concluyó 1 de las 2 investigaciones programadas para 2016.
- Durante el segundo trimestre se concluyó uno de los 3 PSFJ programados para 2016.
- Durante el segundo trimestre se analizó 1 de los 9 casos programados para 2016.

⁶³. El 72.9% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las ocho acciones que integran el objetivo I, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de junio, tres acciones registraron un cumplimiento inferior al 100%.



2. Promoción de la competencia

El PAT 2016 estableció 15 acciones enfocadas en contribuir al cumplimiento del segundo objetivo estratégico: “promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general”. En el primer semestre del año, se registró un avance de 68.8%, con lo que alcanzó un 90.5% de cumplimiento.⁶⁴ Como actividades destacadas se encuentra la realización de dos eventos internacionales, el desarrollo de dos talleres de capacitación para servidores públicos de dependencias federales y la ejecución de 10 foros con representantes del sector privado.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo Estratégico II

Enero-junio 2016

Acción	Meta		Resultados al 2do trimestre	
	Anual [A]	Al 2do trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Emitir opiniones a marcos regulatorios de oficio.	3 opiniones de oficio emitidas	0%	0% ^b	N.A.
2.2 Emitir un reporte sobre el impacto de la política comercial en las condiciones de competencia.	1 reporte emitido	90%	65%	72.2%
2.3 Publicar un reporte sobre las principales barreras a la competencia en los mercados estatales.	1 reporte publicado	100%	95%	95%
2.4 Fortalecer la relación entre la COFECE y las entidades federativas para promover los principios de competencia económica.	6 reuniones realizadas	50%	83.3% ^c	100%
2.5 Desarrollar contenido e impartir talleres de capacitación para servidores públicos sobre competencia económica en la contratación pública.	2 talleres desarrollados	50%	100% ^d	100%
2.6 Difundir los derechos y obligaciones del sector privado en materia de competencia a través de la colaboración con cámaras y asociaciones empresariales.	12 foros realizados	50%	100% ^e	100%
2.7 Lanzar y ejecutar la primera edición del Premio COFECE de comunicación visual en competencia económica.	100%	76.4%	76.4%	100%
2.8 Lanzar la segunda edición del Premio COFECE de investigación.	100%	62%	62%	100%
2.9 Producir y difundir material didáctico en materia de competencia económica.	6 infografías publicadas	50%	50% ^f	100%
2.10 Promover la impartición de cursos, diplomados, talleres y seminarios en materia de competencia económica.	2 cursos impartidos	50%	50% ^g	100%

⁶⁴. El 90.5% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las 15 acciones que integran el objetivo II, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de junio, tres acciones registraron un cumplimiento inferior al 100%.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo Estratégico II

Enero-junio 2016

Acción	Meta		Resultados al 2do trimestre	
	Anual [A]	Al 2do trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.11 Diseñar y publicar un cuento interactivo infantil.	100%	35%	70%	100%
2.12 Ejecutar la segunda edición del Premio sobre Periodismo en Competencia Económica.	100%	60%	60%	100%
2.13 Publicar el protocolo de comunicación social.	1 documento publicado	52.5%	52.5%	100%
2.14 Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de pasantías COFECE en América Latina y el Caribe.	4 pasantes que concluyan el programa	25%	0%	0%
2.15 Organizar foros y eventos internacionales en México, en coordinación con actores de otros países.	2 eventos realizados	50%	100% ^h	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b.** En esta acción los avances se contabilizan por opinión de oficio emitida. La conclusión de opiniones se programó para el cuarto trimestre del año. Por lo que el avance acumulado es 0%.
- c.** De enero a junio se realizaron 5 de las 6 reuniones programadas para 2016: 4 durante el primer trimestre y 1 durante el segundo.
- d.** Durante el segundo trimestre se concluyeron los 2 talleres programados para 2016.
- e.** De enero a junio se realizaron 23 foros: 13 durante el primer trimestre y 10 durante el segundo.
- f.** De enero a junio se publicaron 3 infografías: 1 durante el primer trimestre y 2 durante el segundo.
- g.** Durante el segundo trimestre se impartió 1 de los 2 cursos programados para 2016.
- h.** Durante el segundo trimestre se realizaron los 2 eventos programados para 2016.

3. Contribución al crecimiento económico

El PAT 2016 considera dos acciones orientadas al cumplimiento del tercer objetivo estratégico: “contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados”. En el periodo enero-junio, la acción 3.2, relacionada con el Estudio del impacto en el bienestar de los consumidores que tienen las condiciones de competencia en mercados prioritarios, registró un 50% de avance; la acción 3.1 está programada para el segundo semestre. Por ello, se registró un 66.6% de cumplimiento en este objetivo (ver Tabla V.3).

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo Estratégico III

Enero-junio 2016

Acción	Meta		Resultados al 2do trimestre	
	Anual [A]	Al 2do trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de resoluciones tomadas por el Pleno.	2 evaluaciones realizadas	0%	0% ^b	N.A.
3.2 Dar a conocer los resultados del Estudio del impacto en el bienestar de los consumidores que tienen las condiciones de competencia en mercados prioritarios.	100%	75%	50%	66.6%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b.** En esta acción, los avances se contabilizan por evaluación realizada. La conclusión de las evaluaciones se programó para el cuarto trimestre del año. Por lo que el avance acumulado es 0%.

4. Desarrollo institucional

El PAT 2016 estableció tres acciones que abonan al cumplimiento del cuarto objetivo estratégico: “ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. En el primer semestre de 2016, se registró un avance de 72.6%, lo cual significó un cumplimiento de 100%. Destaca la elaboración y difusión de las siguientes publicaciones establecidas para el segundo trimestre en la Agenda de Rendición de Cuentas de la Comisión: el Primer Informe Trimestral de Actividades 2016, el Informe Trimestral Presupuestario, así como el Informe de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y el Reporte de auditorías internas y externas practicadas a la COFECE 2014-2015.

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo Estratégico IV

Enero-junio 2016

Acción	Meta		Resultados al 2do trimestre	
	Anual [A]	Al 2do trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Concluir e implementar un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	100%	75%	90%	100%
4.2 Crear e implementar el Programa Anual de Capacitación 2016 para el personal de la COFECE.	100%	56.6%	60%	100%
4.3 Cumplir y difundir el seguimiento de los documentos establecidos en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. ^b	100%	68%	68%	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. La agenda se encuentra disponible en:

https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf



Apéndice estadístico

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Segundo trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016
Ingresados en el periodo	98	71
Concluidos	64	87
Pendientes para el siguiente periodo	99	83
Concentraciones		
Ingresados en el periodo	31	41
Concluidos	33	35
Autorizadas	32	33
Autorizadas con condiciones	0	1
Objetadas	0	0
Otros ^a	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	22	28
Licitaciones, concesiones y permisos ^b		
Ingresados en el periodo	54	17
Concluidos	20	46
Opinión favorable	13	35
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	7	11
Pendientes para el siguiente periodo	42	13
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia ^c		
Denuncias		
Ingresadas en el periodo	12	12
Análisis de denuncias concluidos	14	5
Denuncias concluidas	10	4
Desechadas	6	2
No presentadas	1	2
Otros	3	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	4	1
Pendientes para el siguiente periodo	2	9
Investigaciones		
Iniciadas en el periodo	4	2
Denuncia	4	1
Investigaciones de oficio	0	1
Cuerda	0	0
Investigaciones concluidas	4	2
Cierre por inexistencia de elementos	0	1
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	4	1
Pendientes para el siguiente periodo	22	22

Continúa en la siguiente página (1/3)

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016
Procedimientos seguidos en forma de juicio		
Emitidos en el periodo	4	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1
Sanción	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	0
Cierre con compromisos	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	8
Barreras a la competencia e insumos esenciales		
Investigación		
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	0
Investigaciones concluidas en el periodo	1	0
Dictamen preliminar emitido	1	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	2
Fase II		
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	0	0
Dictamen preliminar emitido	1	0
Procedimientos en fase II concluidos	0	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	1	0
Declaratorias de poder sustancial y opiniones sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva		
Ingresados en el periodo	1	0
Concluidos	1 ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0
Juicios de Amparo indirecto		
Ingresados en el periodo	4	12
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^e	0	0
Resueltos por el PJF	8	14
Amparos sobreseídos ^f	2	2
Amparos negados	5	6
Amparos otorgados	1	6
Pendientes para el siguiente periodo	54	52

Continúa en la siguiente página (2/3)

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016
Análisis regulatorios		
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas		
Total de análisis realizados	11	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^g	8	7
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0	0
Regulaciones con un sentido neutral ^h	8	6
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	1
Otro análisis en materia de regulación ⁱ	3	1
De oficio	0	0
A petición de parte	3	1
Opiniones emitidas		
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^j	3	2
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0	1
De oficio o a petición de parte	3	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- d. Expediente DC-001-2016.
- e. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** en el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- f. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- g. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- h. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- i. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- j. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2
Concentraciones, valor de las transacciones^{a, b}
Segundo trimestre de 2016

Millones de UMA ^a	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	180,741.77	34	85,088.84	12	95,652.93	22
Hasta 4.8	0.00	0	0.00	0	0	0
de 4.8 a 12.0	1,478.73	2	1,478.73	2	0.00	0
de 12.1 a 24	21,789.98	16	9,970.98	7	11,819.00	9
de 24.1 a 48.0	12,773.79	6	1,950.35	1	10,823.44	5
de 48.1 a 100.0	23,940.58	5	0.00	0	23,940.58	5
Más de 100.00	120,758.69	5	71,688.78	2	49,069.91	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Durante el primer trimestre de 2016 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente fue de 73.04 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016.
- b.** No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.3
Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Segundo trimestre de 2016

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	4	2	6
Prácticas monopólicas absolutas	1	2	3
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3

Fuente: COFECE.

Tabla A.4
Multas impuestas por la COFECE^a
Segundo trimestre de 2016

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	12	131,538,556.09
Impuestas como medida de apremio	10	5,845,789.03
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	2	125,692,767.06

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.5
Información sectorial, por asunto resuelto^a
Segundo trimestre de 2016

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	34	6	35	0	76
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	0	2
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0
Comercio	1	0	0	0	1
Construcción	2	0	0	0	2
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	1	0	4
Industrias manufactureras	14	5	0	0	20
Información en medios masivos	0	0	0	0	0
Minería	0	0	0	0	0
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0
Servicios educativos	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	3	0	0	0	3
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	5	0	0	0	5
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	0	1
Transportes, correos y almacenamiento	3	1	34	0	38

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.6

Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos ^a

Segundo trimestre de 2016

Tiempo promedio por tipo de asunto (Semanas de duración)	1er trim 2016	2do trim 2016
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	36	132
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	16	67
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	36	119
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	82	190

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7

Solicitudes de información por tipo de respuesta

Segundo trimestre de 2016

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016
Pendientes del periodo anterior	5	18
Recibidas en el periodo	63	81
Respondidas	50	82
Entrega de información ^a	24	49
En espera de pago ^b	1	0
Inexistencia ^c	17	12
Reservadas/Confidenciales ^d	4	11
Parcialmente reservada o confidencial ^e	0	0
No es competencia ^f	3	6
Múltiple ^g	1	4
Desechadas ^h	0	0
En proceso ⁱ	18	17

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el Comité de Información aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- b. Una solicitud que se encuentra en espera de pago es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- e. Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- g. Una **respuesta múltiple a una solicitud**, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- h. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- i. En el rubro de “**en proceso**” se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8**Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Segundo trimestre 2016**

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016
Pendientes del periodo anterior	1	1
Interpuestos en el periodo	1	9
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	1	6
Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	0	4
Sobresee respuesta	1	0
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	0	2
Desechados	0	1
En seguimiento en juicio de amparo	1	1
Pendientes para el siguiente periodo ^a	1	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Tabla A.9**Presupuesto 2016 por capítulo de gasto (pesos corrientes)****Segundo trimestre de 2016**

Capítulo de gasto	Programado 1er trim 2016	Ejercido 1er trim 2016	Programado 2do trim 2016	Ejercido 2do trim 2016
Total	107,569,208	87,554,256	100,946,262	98,092,530
1000 Servicios personales	84,078,647	76,214,937	72,595,806	73,672,751
2000 Materiales y suministros	1,745,604	462,854	1,075,312	1,505,611
3000 Servicios generales	20,707,520	10,639,027	26,279,486	22,914,168
4000 Transferencias	237,438	237,438	195,657	0
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	800,000	0	800,000	0

Fuente: COFECE.

Tabla A.10**Estructura orgánica (en número de plazas)****Segundo trimestre de 2016**

Tipo de plaza	Existentes 1er trim 2016	Ocupadas 1er trim 2016	Existentes 2do trim 2016	Ocupadas 2do trim 2016
Total	409	378	408	376
Mando	318	291	319	291
Enlace	57	55	57	54
Operativo	34	32	32	31

Fuente: COFECE.

Índice de tablas y gráficas

Tablas

I.1	Asuntos en materia de competencia atendidos	12
I.2	Concentraciones, tipo de resolución	13
I.3	Concentraciones, tipo de efecto	15
I.4	Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones	20
I.5	Opiniones a los documentos de las licitaciones, tipo de resolución	23
I.6	Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución	24
I.7	Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	25
I.8	Seguimiento a denuncias	27
I.9	Investigaciones de prácticas monopólicas	27
I.10	Procedimientos seguidos en forma de juicio	28
I.11	Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	30
I.12	Juicios de amparo indirecto	33
II.1	Análisis regulatorios	39
II.2	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional	44
II.3	Actividades de colaboración internacional	46
II.4	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	47
II.5	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	48
II.6	Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i>	49
III.1	Insumos esenciales y barreras a la competencia	51
IV.1	Solicitudes de información por tipo de respuesta	53
IV.2	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	55
IV.3	Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo del gasto	57
IV.4	Estructura orgánica (número de plazas)	57
IV.5	Programa Anual de Capacitación 2016	59
IV.6	Capacitación	60
V.1	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al objetivo estratégico I	63
V.2	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al objetivo estratégico II	64
V.3	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al objetivo estratégico III	66
V.4	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al objetivo estratégico IV	67
A.1	Asuntos tramitados	68
A.2	Concentraciones, por valor de las transacciones	71
A.3	Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	71
A.4	Multas impuestas por la COFECE	71
A.5	Información sectorial, por asunto resuelto	72
A.6	Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos	73
A.7	Solicitudes de información, por tipo de respuesta	73
A.8	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	74
A.9	Presupuesto 2016, por capítulo de gasto (pesos corrientes)	74
A.10	Estructura orgánica (número de plazas)	74



Gráficas

I.1	Concentraciones, tiempo promedio de análisis y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	14
I.2	Juicios de amparo indirecto	34
II.1	Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE	48
V.I	Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)	62

Recuadros

I.1	El análisis de concentraciones y la competencia económica	16
-----	---	----

Glosario

Agente económico: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁶⁵

Agentes económicos competidores entre sí: agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.⁶⁶

Amparo en cumplimiento: se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión cumplimente lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

Barreras a la entrada: son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).⁶⁷

Caso cerrado: aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Cierre: proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Concentración: es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁶⁸

Concentración autorizada: es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.

Concentración con ampliación de plazo: es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Estas concentraciones tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

Concentración condicionada: es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

Concentración desistida: es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

Concentración no admitida a trámite: es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.

Concentración objetada: es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

Concentración no presentada: es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

⁶⁵. Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

⁶⁶. García Alba Iduñate, Pascual. Fundamentos económicos de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia. 1996.

⁶⁷. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

⁶⁸. Ver LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014

Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Cuerda: es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

Demanda desechada o no competencia de la COFECE: en el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.

Denuncia: escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014) en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración.

Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR): documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.

Evaluaciones ex ante: son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidades comerciadas de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

Evaluaciones ex post: son aquellas evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.

Ganancias en eficiencia: se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.⁶⁹

⁶⁹. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

Impresiones potenciales: estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de Twitter ven alguno de sus tweets.

Investigación cerrada con compromisos: es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado. La abrogada LFCE en su artículo 33 bis 2, señala que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas. Lo anterior, cuando el o los agentes económicos involucrados se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente. Asimismo, la Comisión puede cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna, o bien, puede imputar responsabilidad e imponer una multa.

Investigación de oficio: investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

Juicio de amparo indirecto: es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM.⁷⁰ Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión.⁷¹ Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.⁷²

Mercado relevante: se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.⁷³

Opiniones a los documentos de las licitaciones no admitidas a trámite: son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.

Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos: son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.

Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos con recomendación: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.

⁷⁰. Artículo 103, fracción I de la CPEUM.

⁷¹. Artículo 10, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁷². Conforme a la fracción VII del párrafo vigésimo del artículo 28 de la CPEUM.

⁷³. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>



Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos): son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas: son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos: son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Prácticas monopólicas absolutas: son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.⁷⁴

Prácticas monopólicas relativas: son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.⁷⁵

Promoción de la competencia: conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.

⁷⁴. Artículo 9 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

⁷⁵. Artículo 10 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

Los proyectos de regulación con un con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo): es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

Los proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia: es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

Los proyectos de regulación con un sentido pro competitivo: es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

Sistema de Control Interno de la COFECE: herramienta institucional establecida para desarrollar una serie de acciones ordenadas y articuladas que permitan: i) observar el marco jurídico; ii) orientar la operación de la institución al cumplimiento de sus objetivos estratégicos; y, iii) fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Sobreseimiento de el juicio de amparo: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

Solicitud en ampliación del plazo: es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.

Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional: es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.

Solicitud respondida como reservada/confidencial: es aquella petición en materia de transparencia, en la que el Comité de Transparencia (CT) determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE, LFTAIPG o LGTAIP.

Solicitud respondida con entrega de información: es aquella en la que el CT resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.

Solicitud respondida con inexistencia: es aquella en la que el CT aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

Solicitud respondida con no competencia: es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.

Solicitud sin respuesta: es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Directorio

El Pleno

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Unidades y Direcciones Generales

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Carlos Mena Labarthe
Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García
*Director General de Investigaciones de Prácticas
Monopólicas Absolutas*

Estanislao Sandoval Bosch
Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre
Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez
Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo
Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Alejandro Faya Rodríguez
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés
Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo
Director General de Planeación y Evaluación

Erika Alejandra Hernández Martínez
Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén
Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349
Ciudad de México
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)